ESCUELA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN

AÑO XL • NUM. 2.510

31 DE ENERO DE 1980

Directora:

JULIA SOLANA

Concurso general

El día 5 de febrero finaliza el plazo de peticiones

Se han publicado en un «Boletín Oficial del Ministerio» extraordinario, que tiene fecha de 21 de enero, la relación de vacantes a proveer por los turnos de consorte y voluntario en el concurso general de traslados.

En ESCUELA ESPAÑOLA también hemos publicado la totalidad de las vacantes en el número 2.509, de fecha 24 de enero de 1980.

El plazo de presentación de instancias y demás documentos exigidos por la convocatoria finaliza el día 5 de febrero de 1980. Para los profesores que ejercen en las provincias de Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y profesores dependientes de la Junta de Promoción educativa de los Emigrantes Españoles, el plazo finaliza el día 10 de febrero.

También dicho día 5 ó 10, según corresponda, finaliza el período de reclamaciones contra posibles errores u omisiones en el anuncio de las plazas a cubrir.

Las reclamaciones, cuando se refieran al censo de las localidades en que las vacantes se anuncian, habrán de acompañarse del certificado del Instituto Nacional de Estadística referido al nomenclátor oficial vigente y aprobado por real decreto, que justificará la modificación que solicita.

Las reclamaciones deben dirigirse al ilustrísimo señor director general de Personal y tramitadas a través de las Delegaciones Provinciales de Educación.

Declaraciones del ministro de Educación

Una escuela para un Estado democrático

Por su interés, reproducimos a continuación las declaraciones del ministro de Educación al director de la agencia Efe. En ellas el señor Otero se pronuncia sobre todos los temas candentes del actual momento educativo, trazando las líneas de lo que, en su opinión, debería ser la escuela en un Estado democrático.

Para el ministro, la libertad es indivisible. No nos pueden satisfacer las libertades de partidos políticos, de prensa, de sindicatos, si no hay libertad escolar también. Por eso la libertad de enseñanza no puede ser una bandera ni de derechas ni de izquierdas. Es un requisito imprescindible para ser simplemente demócrata. Y porque es así, la consagra nuestra Constitución, tanto la libertad de enseñar y crear centros docentes como la correlativa libertad de elegir el tipo de educación que deseamos para nuestros hijos. Hay personas que desean una enseñanza próxima a la neutralidad ideológica. Algunos quieren centros internamente pluralistas. Otros aspiran, por motivaciones filosóficas o pedagógicas, a centros ideológicamente homogéneos. Para construir una sociedad democrática que respete la libertad, nadie, por mucha fuerza política que tenga, puede imponer a toda la sociedad su modelo preferido. Sería volver a las formas autoritarias del despotismo ilustrado.

(Pasa pág. 9)

Los partidos políticos valoran el estatuto de centros

A medida que se acerca la fecha de discusión en el Congreso de los Diputados del proyecto de ley del estatuto de centros aumentan las tensiones y la polémica entre los partidos políticos en torno al tema. A fin de que nuestros lectores tengan una información más completa y variada de la que aparece en la prensa, iniciamos en este número la publicación de una serie de artículos escritos por los máximos expertos de los partidos en la materia, como continuación a la opinión de las centrales sindicales que hemos venido publicando en los números anteriores.

La Inspección, a la búsqueda de su identidad

La Asociación Nacional de Inspectores de EGB se ha reunido en Madrid los días 28 y 29 para el estudio de los siguientes problemas:

1. Búsqueda de su identidad como cuerpo.
2. Problemas de política educativa actual (Estatuto de Centros, libertad de enseñanza, Escuelas de Formación del Profesorado, calidad de la enseñanza, gratuidad, etc.).
3. Cuestiones asociativas.

En esta reunión de trabajo han participado los directores generales de EGB y Personal e inspector general de EGB.

Las conclusiones han sido entregadas al ministro de Educación el mismo día 29.

Nota de la Redacción

Retrasos en la recepción de ESCUELA ESPAÑOLA

De un tiempo a esta parte se están recibiendo en ESCUELA ESPAÑOLA noticias de algunos de nuestros suscriptores según las cuales en algunos casos reciben con bastante retraso nuestra revista.

Lamentamos muchísimo este hecho, que resta actualidad y rapidez a la información que con tanto desvelo consiguen adelantar nuestro equipo de redacción. Pueden estar seguros nuestros lectores de que estos retrasos son ajenos completamente a nuestra voluntad, pues siempre ESCUELA ESPAÑOLA se ha caracterizado por adelantarse a la noticia, sirviéndola rápidamente al lector.

Como somos los primeros interesados en el tema, no nos quedamos sólo en lamentaciones, sino que estamos haciendo las oportunas gestiones en la Dirección General de Correos para tratar de averiguar las causas que motivan estos retrasos, que se originan siempre fuera de nuestras dependencias, y forzar a los responsables a que pongan rápido remedio.

Agradecemos, no obstante, a nuestros lectores la comunicación que nos hacen de estas anomalías y les invitamos al mismo tiempo a que se pongan en contacto con sus respectivos carteros, pues en algunos casos son las oficinas de correos del lugar de destino las que retrasan la entrega de la correspondencia.

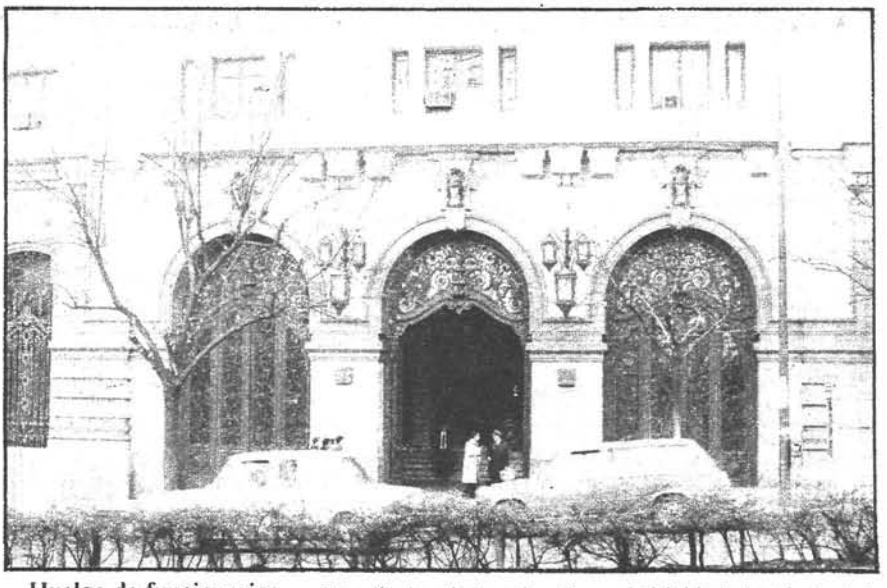

Huelga de funcionarios.— Estos días ha sido tema de rabiosa actualidad la huelga técnica de la mayor parte de los funcionarios civiles del Estado, que han colapsado las dependencias administrativas de los servicios públicos. La huelga, motivada principalmente por la desigualdad existente al momento de fijar el complemento de destino, parece que estaba a punto de finalizar, al momento de cerrar este número sin que se sepa con certeza si han sido atendidas las peticiones de estos funcionarios

Comienza la semana de lucha contra las leyes educativas de UCD

Ha comenzado en toda España la semana de lucha en la enseñanza contra las leyes educativas de UCD, que apoyan las coordinadoras de estudiantes de universidades y BUP y FP y de profesores de instituto, las centrales sindicales CC. OO., FETE-UGT, CNT, USO y UCSTE, así como otras entidades.

Existe discrepancia en los días de paro, pues mientras las coordinadoras de estudiantes apoyan el paro entre el 28 de enero y el 3 de febrero, las centrales sindicales sólo apoyan el día 30. Están previstas diversas manifestaciones estudiantiles, que hasta el momento no han apoyado PSOE y PCE ni las centrales sindicales, así como encierros, concentraciones, etc.

Prestación familiar de subnormales

El Consejo de Ministros celebrado el pasado viernes, bajo la presidencia de Adolfo Suárez, a propuesta del ministro de Sanidad y Seguridad Social, ha aprobado un real decreto por el que se aportarán 3.000 millones de pesetas a la Seguridad Social para duplicar la prestación que mensualmente se hace efectiva a las familias con hijos subnormales, que pasarán a cobrar 3.000 pesetas en lugar de las 1.500 que hasta ahora venían recibiendo.

Mayoría para enseñanza de religión en bachillerato

Medios cercanos al Ministerio de Educación han manifestado a Europa Press que el 89,18 de los alumnos de los institutos nacionales de Bachillerato han solicitado enseñanza de religión y el 10,82 la de Ética y Moral. En estos datos están incluidos Madrid y Barcelona.

Más en concreto, los datos, repartidos respectivamente, en Religión y Ética y Moral, por distritos universitarios son los siguientes: Barcelona, 61,66 y 38,34; Bilbao, 91,44 y 8,56; Córdoba, 92,63 y 7,37; Extremadura, 93,24 y 6,76; Granada, 92,39 y 7,61; La Laguna, 92,06 y 7,94; Madrid, 85,37 y 14,63; Málaga, 91,93 y 8,07; Murcia, 93,11 y 6,89; Oviedo, 91,10 y 8,90; Salamanca, 94,69 y 5,31; Santiago, 94,79 y 5,21; Santander, 92,70 y 7,30; Sevilla, 90,24 y 9,76; Valencia, 91,04 y 8,96; Valladolid, 93,07 y 6,93; Zaragoza, 92,89 y 7,14.

Estos datos, según los mismos medios, son definitivos en la mayoría de los distritos universitarios y en los que no se ha hecho sobre una muestra suficientemente representativa.

Escuela estatal Jaume I

El barrio Parque Alcosa de Alfafar (Valencia) está viviendo, desde hace meses, una conflictividad escolar que ocasiona graves tensiones entre sus mismos habitantes, conflictividad de la que la asamblea general del colegio estatal Jaume I responsabiliza totalmente al Ministerio de Educación y al claustro de profesores del colegio estatal Orba, de este mismo barrio.

Sintetizamos todo el problema:

Parque Alcosa es un barrio dormitorio, obrero casi en su totalidad, que se construyó hace trece años en las cercanías de Valencia ciudad, dentro del término municipal de Alfafar y que sobrepasa los 10.000 habitantes.

Hasta hace seis años, el barrio careció completamente de edificios escolares, dándose las clases en barracones habilitados al efecto. Fue entonces cuando todo el barrio en lucha consigue que, por fin, se construya una escuela estatal, el Orba, de las llamadas del plan de urgencia.

Este colegio no puede dar cabida a la población escolar creciente y a parte del alumnado se le segrega a unos locales comerciales instalados en una segunda planta, compartida con un ambulatorio, unas oficinas, un bar de una sociedad cultural, una asociación de vecinos..., todo ello sobre un hipermercado; carente, además de cualquier tipo de servicio complementario (ni patio de recreo, ni biblioteca, ni laboratorio...), y «sitiado» dos días a la semana por un atiborrado mercado callejero; una única y estrecha escalera da acceso a todo ese conjunto de servicios. (Piénsese el caso de producirse una alarma cuando más de 500 niños y niñas están en clase).

Pues bien. Desde mayo del 79 (que no del 68) y como consecuencia de una directa participación de los padres-madres, alumnos-as, vecinos-as, maestros-as y personal no docente en la gestión del centro se inicia organizadamente la reivindicación de una urgente solución al problema. La asamblea del centro pide:

— La construcción de unas nuevas escuelas, y

— una solución provisional negociada que permita abandonar los ya mencionados locales hasta tanto el nuevo centro esté construido.

Y el 14 de septiembre del 79, dicha asamblea decide no abrir el centro...

Se obtiene un mínimo compromiso oral que abre la esperanza de que en el plazo de año y medio o dos años unas nuevas escuelas estén en pie, y como solución provisional para ese período de tiempo el Jaume I propone dos alternativas:

1.ª Que el único edificio de EGB del barrio, el Orba, sea compartido, en doble turno de cinco horas cada uno, por los dos colegios, el Orba y el Jaume I.

2.ª Que se monten aulas prefabricadas, solución que tanto el MEC como el Ayuntamiento desestimaron por cuestiones monetarias.

Inspección-Delegación-claustro del Orba-gobernador civil replican con otras propuestas.

El pleno municipal se pronuncia, por mayoría absoluta, por el desdoblamiento del Orba.

Se realizan votaciones conjuntas de los padres y madres de los dos centros, convocadas y controladas por el Ayuntamiento y con el visto bueno y condiciones impuestas por Inspección. Resultado: 87 por 100 a favor del desdoblamiento del Orba.

Inspección no las impugna, pero no las reconoce.

Manifestaciones, concentraciones, cortes de carretera, entrevistas en Madrid con altos funcionarios del MEC —en las que de palabra se da la razón al Jaume I, encierros, asambleas, asambleas, asambleas...

8 de enero del 80: Reunión en *Gobierno Civil. Objetivo: cargarse* al Jaume I. Encargado de comunicar la sentencia: el inspector general de servicios del MEC, enviado especialmente por el subsecretario de Educación. Testigos: gobernador civil, delegada provincial del MEC, inspectores jefe y de zona, «representantes» de padres y maestros del Orba. En el «banquillo»: representantes del Jaume I y del Ayuntamiento, elegido democráticamente.

Sentencia:

— El único parvulario de ocho aulas que tiene el barrio se convierte en EGB.

— Se desdoblan 25 clases: 18 de EGB del Jaume I y 7 del Orba.

— Eliminan 7 plazas de maestros-as (y por lo tanto a 7 profesores-as) del Jaume I y, en consecuencia, del barrio.

— Las 11 clases de párvulos que venían funcionando en el barrio quedan reducidas a 7. Igual a 50 alumnos por aula o párvulos a la calle.

— Las clases se masifican aún mucho más.

— Traslado de alumnos de un colegio a otro.

— El Jaume I queda destruido totalmente como equipo de trabajo y como centro autogestionado.

Consejo de centro del Jaume I

Carta abierta a una diplomada

Compañera canaria: por la réplica a mi comentario (n.º 2.506 de la revista) deduzco que difícilmente podremos ponernos de acuerdo en el tema de la enseñanza. Utilizamos distinto código. Yo hablaba de una enseñanza cuyo objetivo más importante fuese el desarrollo integral de la persona. Tú hablas de una enseñanza de leyes, decretos, órdenes, preferencias, escalafones, títulos, competición, etc. Todo ello indica lo diferentes que son los conceptos que cada uno tenemos acerca del tema. Sin embargo, voy a permitirme una observación sobre esa máquina legal y burocrática en la que tú apoyas tus derechos.

Las leyes de un país no las hace Dios, sino los políticos. Y esos políticos, lógicamente, defienden los intereses de una clase social que, a veces, exige que la escuela intente, no la formación integral de la persona, sino la construcción de máquinas humanas que les permita mantener un determinado sistema de producción. Como consecuencia, toda escuela de magisterio (universitaria o no) estaría subordinada a este objetivo. Con lo que pudiera darse el caso de que tus títulos, como los míos, como los de cualquier enseñante, sólo acreditaran nuestra posible capacidad para construir «maquinitas».

Concebida así la enseñanza, la carrera de magisterio es un fraude a la sociedad y no tiene razón de ser. Yo lo digo aquí con palabras, pero la experiencia en las aulas lo demuestra con la práctica y el Ministerio lo expresa con hechos. Cómo se entiende entonces, compañera canaria, que a cualquier licenciado en otra materia, que desee hacerse profesor de EGB, le basten unas semanas de pedagogía para equipararse a todos esos años que has necesitado tú, por ejemplo. En cambio, ¿qué profesor de Básica, en ese tiempo, tiene acceso a otra carrera? ¿Te dice algo esto? A mí me dice que no existen carreras de educadores, sino de «programadores de cabezas».

No quiero decir que todo trabajador en la escuela se conforme con ser programado y programador. Hay quienes, por otros caminos, buscan, ensayan, y hasta encuentran, formas que permiten, en lo que cabe, poner la escuela al servicio de la persona. Lamentablemente, constituyen una excepcional minoría; el resto seguimos la rutina.

Insisto, compañera canaria: Hoy por hoy, ningún título docente, cualquiera que sea, puede atribuirse garantía de predominio sobre los demás en lo que a educar se refiere.

Con esta carta doy por terminada mi intervención sobre el tema. Agradezco a ti la atención que prestaste a mi comentario y a ESCUELA ESPAÑOLA la oportunidad que nos ha ofrecido para expresar nuestras opiniones.

Un saludo,

Juan FERRERO CARRASCO

Lista única

Con el ruego de su publicación le adjunto el siguiente escrito:

El problema de la «lista única» no es tan simple como a la opinión pública se le ha presentado, de residuo feudal, de ley machista o de norma discriminatoria entre sexos. En absoluto. Este argumento de la discriminación, que ha sido el que se ha esgrimido con más fuerza, en las pocas cartas colectivas de maestras o personales esparcidas por la prensa profesional, carece de fundamento lógico, pues olvida la raíz del problema.

El hombre y la mujer, pese a todo lo que digan los movimientos feministas, son dos seres diferenciados y lo seguirán siendo, si bien a veces parece que no lo fueran, puesto que sus funciones y responsabilidades sociales son en muchos casos idénticas y los movimientos de finalidad que realiza el hombre y la mujer, asimismo, son o parecen idénticos. Escribo la palabra «parecen» porque una cosa son las apariencias y otra muy distinta la realidad. Nuestro pensamiento debe analizar el fondo de los problemas, que es donde se guarda la sustancia de las cosas.

Aparte de esto conviene pensar que no es lo mismo trabajar con papeles de oficina que hacerlo con niños y niñas, que si hay muchos trabajos que podemos desempeñar lo mismo el hombre que la mujer, pese al matiz diferenciativo que nos acompaña. No obstante, hay que convenir que el desempeño de la función educativa con el ser humano no es en nada comparable a los trabajos de fábrica o de oficina. Asimilar la educación desde la óptica laboral de la fábrica, no es razonable; defender la «lista única» porque el maestro y la maestra tengan el mismo título laboral, no parece justificado si se tiene en cuenta los derechos del niño.

«Los saltados»

Con motivo del último concurso general de traslados de EGB, resuelto en julio de 1979, se ha cometido, quizá involuntariamente, por parte del Ministerio una gran injusticia con los propietarios provisionales que habían pedido plaza definitiva con carácter forzoso. Me refiero a los del «salto», es decir, a los que fuimos omitidos y saltados en la lista definitiva del concurso.

Muchos de nosotros hicimos el recurso previo a contencioso, sin haber recibido respuesta, y ahora nos encontramos todos con que posteriores a nosotros en NRP han obtenido comisión de servicios, pasando por delante de los que hemos ingresado primero en el Cuerpo. Ahora, mientras los del regalo de la comisión de servicios concursan con todos sus puntos, nosotros, «los del salto», somos injustamente discriminados y nos veremos obligados a concursar con cero puntos.

Ante este grave error, que, sin duda, ha creado graves perjuicios a todos los afectados, y pensando que el Ministerio tiene medios suficientes para solucionar este *«entuerto», puede intentarse*, a través de instancias individuales, presionar para que así sea. Estas deberán dirigirse al ilustrísimo señor director general de personal, calle Atocha, 108, Madrid-12, antes de que se convoque el próximo concurso.

D. M. G.

En la EGB conviene mantener una proporcionalidad entre los maestros y las maestras, puesto que la educación es mixta o propende a serlo.

Se puede calificar de desacertado resolver de un plumazo el asunto de la «lista única» sin haber consultado antes a las asociaciones de Padres de Alumnos de todo el territorio nacional, teniendo en cuenta que la libertad de opción educativa de los padres debe ser tutelada por el Estado cuando este derecho es posible y además justo. Además, sobre este problema existe muchísima desinformación. Incluso a nivel de maestras, y no se piense que éstas por su condición de mujer sean partidarias de esta medida. Creo sinceramente que con una información más completa que la que se dispone la mayoría diría que no.

Voy a concluir este escrito recordando que en este problema la parte más interesada, en un sentido, y en otro sentido, son los padres, y que la cuestión de la «lista única» incide en aspectos fundamentales del proceso educativo: psicopedagógicos, relaciones sociales entre niños y profesorado, disciplina, con su secuela de comportamiento social, etc. Y no se olvide esto tampoco: Si justificamos el derecho personal sobre los sociales, sin tener en cuenta las consecuencias que de ellos se derivan, pronto entraremos en una situación social tan ilógica como el pensamiento que la propició.

Isidoro Sánchez García
SEGOVIA

Atropello

A mi colegio llegó, hace unos días, una circular de la Delegación Provincial de Educación recordando la O. M. de 1 de junio pasado sobre normalización académica de determinados alumnos de EGB. ¡La famosa O. M. que nos empaqueta a nuestros alumnos en niveles por la sencilla fórmula de ver su año de nacimiento! ¡Científica forma! Todo aquello de la edad cronológica, edad mental y C. I. etc. ¡nada de nada! Aquí sólo se admiten medianías, los privilegiados, bien por su esfuerzo, por su capacidad, bien por sus inclinaciones, no tienen nada que hacer. Y los más rezagados, peor aún, porque hay que corrrer al ritmo que marca la media. Porque a estas alturas nadie querrá creerse que la enseñanza personalizada pueda llevarse a efecto en aulas con 40 alumnos y en locales que dejan mucho que desear.

Tengo una alumna que nació el 2 de enero de 1967 y, teniendo un expediente de sobresaliente, tendrá que repetir octavo nivel, con el consiguiente desánimo de cambiar de compañeros, repetir conocimientos y perder oportunidades en la competencia social.

¿Por qué no dejar abierta la puerta del curso anterior, permitiendo la promoción a alumnos con un mínimo de NOTABLE? Es que cualquier día nos exponemos, dado el «cientificismo» de nuestros legisladores, a que se necesite una determinada talla o peso para ocupar determinado puesto social, o promocionar dentro de la EGB. ¡Y hasta ahí podrían llegar las cosas!

Antonio MARQUES
TRENADO (Valencia)

ESCUELA ESPAÑOLA

Revista Profesional de Educación fundada por los Hijos de Ezequiel Solana
Redacción, administración, suscripciones, consultas y librería: Calle Mayor, número 4 - MADRID-13
Administrador general: SANTIAGO DE ANDRES SOLANA
Directora: JULIA SOLANA
Redactores-jefes: MANUEL RODRIGUEZ MARTIN y VALERIANO BAILLO RUIZ
Secretaria de redacción: MARIA EUGENIA LORDUY FRUTOS
Diagramador colaborador: JESUS TORTUERO CERRACIN
Servicio de información y consulta: MARIA ISABEL SANCHEZ
Jefe de Personal: JERONIMO MARTIN PARRA
Publicidad: ANGEL SAIZ PEREZ
Suscripciones: EMILIO FIGUEROA
Imprime: EDICA - Mateo Inurria. 15 - Madrid Depósito legal: M.187-
E. E. no hace necesariamente suyas las opiniones y criterios expresados por sus colaboradores

Opiniones

Cuando se produce una situación conflictiva o aparece un tema polémico, el hombre de la calle, sin mucho tiempo ni medios para informarse, vive momentos de auténtica desesperación: no logra clarificar las ideas, ni consigue saber en qué parte se encuentra la razón. Precisamente ahora, estamos inmersos en uno de esos típicos momentos de zozobra ciudadana producido como consecuencia del enfrentamiento y de la tensión existente entre los partidos políticos y las distintas fuerzas sociales en relación con el futuro de nuestro sistema educativo. Son numerosas las cartas que nos escriben nuestros lectores haciéndose eco del confusionismo y de la desorientación existente en el ámbito educativo.

En efecto, que sean varias y diferentes las ideas que sobre educación tienen los diversos grupos sociales y los partidos políticos, ya a nadie extraña. La sorpresa y la confusión se producen, cuando uno empieza a intuir o que las palabras pierden su significado habitual o que las reivindicaciones cambian de signo. Así, por ejemplo, el mundo parece que se vuelve del revés, con el consiguiente aturdimiento para el hombre de la calle, cuando se oye a los grupos conservadores pedir libertad de enseñanza, mientras uno ve oponerse a ella a los grupos progresistas que a otros niveles la defienden. En medio de este bombardeo de ideas y de proyectos a que está sometido el ciudadano corriente, en medio de la tensión creada en torno al tema escolar, las declaraciones del ministro de Educación al director de la agencia Efe constituyen, cuanto menos, un intento de clarificación ideológica. Hay que agradecer al señor Otero Novas que limpia y llanamente llame a las cosas por su nombre y que sin complejos de ningún tipo haya enjuiciado la situación actual de la educación en España, para, abordando todos los temas que en este campo hoy son objeto de polémica entre las diversas fuerzas sociales, proponer su plan de reforma, cuya característica fundamental consiste, según sus palabras, en superar de una vez por todas las desigualdades sociales que en este ámbito han existido siempre en nuestro país y en dotar a España de una escuela acorde y coherente con el actual sistema democrático.

Analizadas objetivamente y sin pasión, y sin perjuicio de los comentarios que en números sucesivos irán apareciendo en las páginas de este periódico, las declaraciones del ministro de Educación destacan, al menos, por tres notas que por un motivo o por otro no dejan de ser insólitas dentro de la Administración: son un análisis valiente del actual sistema educativo español («en buena medida nuestro sistema escolar es un sistema clasista»; «sólo los ricos tienen libertad auténtica para elegir el tipo de educación que desean para sus hijos»); constituyen un intento de coherencia política («la libertad de enseñanza es un requisito imprescindible para ser simplemente demócrata»); están imbuidas de un profundo optimismo social y económico («la escuela estatal dejará de ser una escuela para pobres»; «la elección de colegio no se hará por motivos económicos»).

Partiendo del principio de que la libertad de enseñanza es un requisito imprescindible y, al mismo tiempo, una consecuencia del sistema democrático, el señor Otero, en un intento de ser coherente con este principio, resuelve el dilema escuela pública-escuela privada, enseñanza laica-enseñanza religiosa, defendiendo la coexistencia de las dos, pero sin privilegios conferidos por el Estado por parte de ninguna de ellas. En el mismo principio fundamenta la posibilidad de que los centros que lo deseen establezcan su propio ideario. Y convencido de que no hay auténtica libertad, mientras existan desigualdades económicas como punto de partida, propone un plan de financiación de la enseñanza obligatoria por parte del Estado, en virtud del cual las familias no tendrán problemas económicos a la hora de elegir colegio. A fin de que España pueda contar con una escuela eficaz y adaptada a las necesidades del medio, propugna la participación en el proceso educativo de padres, profesores y alumnos, pero bajo la coordinación del director escolar, nombrado por la Administración, no elegido por el claustro, de acuerdo con criterios objetivos, profesionales, mediante un procedimiento público y racional. Con el ánimo de lograr también este mismo objetivo, el ministro de Educación se inclina, finalmente, por la descentralización de la Administración y de la gestión educativa en favor de los entes autonómicos. Estas serían, en un apretado resumen, las líneas fundamentales del Plan Otero.

Aparte de la favorable impresión que, como ya dijimos al principio, nos han causado las declaraciones del ministro, ¿hay algo que objetar?

Por nuestra parte, y por el momento, se nos ocurre sólo una pregunta: señor ministro, ¿resulta viable hoy por hoy su reforma educativa? ¿Resulta factible en la actual coyuntura económica del país a dotar», por parte del Estado, a cada familia de unos títulos de igual valor económico con los cuales podrá obtener el nivel obligatorio de enseñanza gratuita en el centro que quiera?

Es posible que el señor ministro tenga datos en base a los cuales resulte viable ya y aquí su proyecto de reforma. Si es así, nos felicitamos por la iniciativa. Si no lo fuera, la frustración será inmensa.

Educación tradicional o educación progresista

Miguel Martínez
Profesor de Pedagogía de la Universidad de Barcelona

He seguido en ESCUELA ESPAÑOLA la interesante polémica suscitada en torno a la obra de Neville Bennett «Estilos de enseñanza y progreso de los alumnos», que Ediciones Morata acaba de ofrecer a los castellanohablantes, y, francamente, estas reacciones son prueba de nuestro nivel en los estudios pedagógicos que no permite que pasen desapercibidas obras como ésta.

En un momento de crisis en la educación, como el actual, conviene hacer un alto y analizar las aportaciones que, desde las diferentes perspectivas pedagógicas, han contribuido al desarrollo psicosocial equilibrado del niño y del adolescente.

Neville Bennett realiza una investigación en la que analiza el uso de los métodos tradicionales en comparación con el de los métodos liberales, en orden a establecer unas posibles correlaciones entre los diferentes estilos de enseñanza y el progreso de los alumnos.

La investigación concluye con algunas afirmaciones o tesis que son argumentadas a partir de los diferentes resultados estadísticos relativos a los doce estilos de enseñanza que su autor considera a lo largo de su trabajo y que abarca un amplio espectro en las formas de hacer pedagógicos.

Tal y como indica Eduardo Soler Fiérrez en el prólogo a la edición española, el trabajo de Bennett nos debe hacer pensar críticamente en torno a aquellos estilos de enseñanza progresistas que tratan de eliminar, por principio, el esfuerzo y lo sistemático, al igual que colabora a la ya extensa producción bibliográfica que pone en tela de juicio el estilo de enseñanza tradicional, fundamentado en la autoridad del maestro y en la ignorancia de las inquietudes y necesidades del alumno.

Una de las cuestiones que, quizás en primer lugar, habría que aclarar es que la asociación entre teoría y práctica pedagógica no es siempre afortunada cuando nos referimos a los términos tradicional y progresista.

Todos sabemos que existen tendencias pedagógicas consideradas como progresistas desde una perspectiva teórica de la educación y que, sin embargo, son autoritarias y excesivamente conductoras desde la perspectiva del quehacer pedagógico del estilo de enseñanza. Una de las posibles causas de esta incorrecta asociación quizá resida en el concepto de hombre, en la antropología sobre la que se basan, que por su edad histórica y sus connotaciones sociales y políticas, se nos presenta como moderna, nueva y progresista, cuando en realidad en su hacer pedagógico es tan autoritaria, poco permisiva y centrada en el maestro como las tendencias más tradicionales y ahistóricas que podamos conocer.

Conviene, pues, conceptualizar la pedagogía tradicional como aquella que busca la «armonía» en el hombre, reprimiendo las facultades o tendencias inferiores tales como el impulso, la inclinación, el hábito y la pasión; en función del desarrollo de facultades superiores, como el entendimiento y de tendencias superiores como la voluntad. De esta forma quizá muchas de las tendencias que se autodenomina «progresistas» o que incluso son consideradas socialmente como tales no sean más que señuelos de progresismo, a la vez que manifestaciones nuevas de aquella pedagogía tradicional que pretendía dar forma a lo informe en función de unos patrones que nada tenían que ver con el sujeto en formación.

Recientemente, Jesús Palacios ha hecho referencias a las tres ilusiones en las que incurren la mayoría de las teorías educativas y, por ende, la mayoría de los estilos de enseñanza. Una de estas ilusiones es aquella en la que todo el problema pedagógico se resuelve en términos pedagógico-didácticos; otra es la que lo reduce a términos psicosociales, y la última es aquella que reduce el problema pedagógico al análisis de la función social de la escuela y de la educación en la sociedad actual.

Si analizamos la educación como un proceso y la educación recibida en la escuela como una parte, sólo una, de la educación es evidente que debemos situarnos en una perspectiva que, superando los defectos de los diferentes estilos de enseñanza, aúne los logros de ella y los integre en un estilo de hacer padagógico que contemple el hecho educativo, considerando sus ámbitos pedagógico-didácticos, psicosociales y sociopolíticos.

En este sentido, creo que la investigación de Neville Bennett incurre en la primera de estas ilusiones, al intentar reducir la explicación del progreso de los alumnos en función del análisis y estudio comparado de las diferentes metodologías, estilos o formas de hacer pedagógico.

A pesar de sus conclusiones, no creo que sea correcto sostener que los métodos liberales son más o menos efectivos en comparación con los tradicionales en según qué áreas de aprendizaje o desarrollo de capacidades. Creo que, en realidad, el problema del progreso en los alumnos es más complejo y abarca más aspectos que los meramente didácticos o psicosociales.

Por último, y para no extenderme más, pienso que lo sistemático y lo que supone esfuerzo puede ser realidad en un ambiente educativo y mediante un estilo de enseñanza «liberal», y, asimismo, estoy convencido de que el gran problema y defecto de muchos profesores de estilo «liberal» o «progresista» y no del estilo en sí reside *en la falta de preparación sistemática* y en la falta de capacidad para realmente conseguir, en un ambiente de libertad, ejercer la actividad de educadores; es decir, la de regulador o controlador que colabora en la actividad auténticamente educativa y que se asienta y es protagonizada por el educando.

Cuando la formación del profesor, su calidad humana y su equilibrio personal no se dan sólo como supuestos, sino que realmente existen, el quehacer pedagógico sintetiza estilos, elige aproximadamente las diferentes metodologías y, en suma, permite que el desarrollo de los alumnos progrese no únicamente adaptándose a las normas, actitud extrema tradicional, sino superándolas y construyendo las suyas propias.

Bibliografía

Alfonso Sanjuán, M.: «Drogas y toxicomanías». Ediciones Cepe. Madrid, 1979.

Desde una perspectiva esencialmente científica, farmacológica y psicosocial, el autor nos ofrece una visión exhaustiva de las drogas institucionalizadas y no institucionalizadas, destacando sus efectos somáticos, psíquicos, educativos y sociales.

Se detiene, en particular, en el alcohol, el tabaco, las anfetaminas, hipnóticos, ataráxicos y neurolépticos como las más conocidas entre las institucionalizadas, y en el opio y derivados, la cocaína, el cannabis, LSD, anestésicos, vegetales alucinógenos e inhalantes entre las no institucionalizadas. En todas ellas analiza sus características y consecuencias: intoxicación, habituamiento, terapia...

Se destaca con insistencia la idea de la peligrosidad y equiparación, en cuanto a efectos demoledores, de las drogas institucionalizadas y no institucionalizadas, llamando la atención a educadores y responsables de la Administración de la amenaza inminente que se cierne sobre la juventud e incluso sobre la infancia. Las cifras cualitativas y cuantitativas invitan a una reflexión profunda.

La obra, completísima y de un alto nivel divulgativo, se enriquece con un buen índice alfabético y con un capítulo dedicado a la legislación nacional e internacional.

De interés para educadores, psicólogos, médicos, padres de familia.

Fontán Jubero, Pedro: «La escuela y sus alternativas de poder». Ediciones CEAC. Barcelona, 1978.

Esta obra ha sido galardonada con el primer premio de Educación «Josep Pallach». Constituye, tal como aparece en el subtítulo, un estudio crítico sobre la autogestión educativa, de cuya profundidad dan cuenta los cuatro temas fundamentales que integran su contenido: 1) Análisis de la autogestión educativa. 2) Antecedentes y descripción histórica de la autogestión en la enseñanza. 3) Principales corrientes teórico-filosóficas que inspiran el nacimiento de la autogestión pedagógica. 4) Los límites de la autogestión educativa. Los conocimientos teóricos y prácticos del autor garantizan la calidad del estudio. El libro será de gran utilidad para todos los educadores y para cuantos estén interesados en la problemática actual de la escuela.

Basile, J.: «Los nuevos escultores de hombres». Ediciones SM. Madrid, 1978.

Entramos en una nueva civilización que necesita un nuevo arte de vivir. Esencialmente el hombre piensa, actúa y siente según la huella dejada por sus maestros. Estos responsables de primer orden, estos escultores de hombres ¿qué van a enseñar a quienes se encuentran en el umbral de un porvenir desconocido? ¿Cómo van a enseñarles a resistir los choques del futuro, a restaurar la armonía de la persona y a desbloquear la sociedad en peligro? Será preciso a la vez enriquecer su saber, impulsarlos a la acción solidaria y reanimar su vida interior. Porque una civilización no se desarrolla si no está alimentada de estos tres valores fundamentales. Se trata, para todos los padres, y los maestros en primer lugar, de poder responder a la pregunta que plantea el destino de nuestra especie.

Almanaque Mundial 1980.

Profesores, escritores y periodistas encuentran en este Almanaque Mundial de 1980 un verdadero archivo de datos útiles y de conocimientos prácticos que en cualquier momento se pueden necesitar.

En su XXVI edición España se ha incorporado con una edición especial a esta obra, que cada año difunde por las Repúblicas de nuestro idioma más de un millón de ejemplares.

Es un mérito muy valioso de un grupo de iberoamericanos radicados en Panamá. Un pequeño país que lanza al mundo una obra puesta siempre al día, a un precio increíblemente bajo (300 pesetas) para sus 600 páginas impresas a dos tintas.

La base informativa principal consiste en la descripción de cada uno de los 176 países, con su geografía, demografía, sinopsis histórica, gobierno, religión, educación, sanidad, economía y comunicaciones.

Por supuesto, aparecen en color los escudos y banderas de todos los países, incluidos los más recientes.

El otro cuerpo de información se refiere a datos de la actualidad en todas sus vertientes: artículos literarios, filosóficos, científicos, demográficos, deportivos, económicos, históricos, etc.

«Arte Español 79». Editorial Lápiz. Madrid, 1979.

«Arte Español 79» es un auténtico anuario cuyo interés para toda clase de público, no sólo para los expertos, queda avalado por los dos objetivos principales que han perseguido sus editores y que han sido completamente logrados en el volumen: de una parte, el profundo análisis del desarrollo y situación actual de las distintas disciplinas pertenecientes a las artes plásticas, en su sentido más amplio; por otra, la recopilación rigurosa de los miles de datos que genera incesantemente el sector artístico español. Todo ello apuntalado con más de cuatrocientas ilustraciones significativas del momento creativo actual del país.

Tanto por su contenido como por su rica presentación constituye una obra recomendable para todos los centros educativos y bibliotecas escolares.

Salom Bonet, F. y Cantarino Aragón, M. H.: «Curso de prácticas de Biología General». H. Blume Ediciones. Madrid, 1979.

La enseñanza de la Biología plantea, entre sus numerosas dificultades, una de carácter singular: el estudio en el laboratorio de los diversos procesos, técnicas y estructuras sin cuya comprensión es imposible adquirir unos conceptos claros y verdaderamente globales. Este manual llena un hueco en la bibliografía, especialmente sentido por los que se dedican a la enseñanza de esta ciencia, eminentemente práctica. Las autoras han logrado un texto claro, de muy fácil manejo y de gran utilidad, tanto para profesores como para alumnos.

C. de Pablo, Ana M. Llopis y F. Fernández: «Niños con dificultades para las matemáticas». 180 páginas. 500 pesetas.

Las autoras, partiendo de la noción y concepto de discalculia y centrándose en las discalculias secundarias (expresiones de otros trastornos generales), estudian la evolución del psiquismo infantil en relación con la formación de los conceptos matemáticos y presentan un estudio experimental que les sirven de soporte científico para el posterior plan de recuperación.

En su **investigación** parten de los casos estudiados durante tres años en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica de Madrid, clasificándolos en niños con problemas de nivel intelectual, niños con rasgos de inadaptación e inestabilidad, niños con alteraciones disléxicas y niños con problemas de escolaridad.

Convocatorias

CURSOS DEL ICEUM

El ICEUM convoca los siguientes cursos de perfeccionamiento para el profesorado:

El profesor como experimentador y agente de cambio en su propia aula (primera fase): Del 28 de enero al 18 de febrero de 1980.

Pedagogía musical: Del 9 de febrero al 29 de marzo de 1980. Sábados.

Para inscribirse y demás información dirigirse a la secretaría del ICEUM (Campus de Somosaguas, Madrid-23), de lunes a sábados, en horario de 10 a 13 horas. Teléfono 715 43 24.

CURSOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION ESCOLAR

El Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Madrid, en colaboración con la Sección de Dirección y Administración Escolar, organiza los siguientes cursos:

Organos de participación y decisión: Profesor Alfredo Casado.

Organización de un centro: teoría y práctica: Profesores A. Muñoz Sedano y J. Mesanza.

Locales: ICE. Universidad Complutense (campus Somosaguas).

Horario: 6,30 a 9,30, de 4 a 8 de febrero.

Certificados: Los asistentes recibirán el certificado del ICE.

Inscripción: Personalmente en la secretaría del ICE (mañanas, de 10 a 13), y por teléfono en la secretaría de la Sociedad Española de Pedagogía (261 48 39).

CURSOS SOBRE PROGRAMACION EN VALENCIA

Impartido por el ICE de la Universidad Politécnica de la Universidad de Valencia, se celebrará un curso sobre «Programación de objetivos docentes», los sábados 2, 9, 16 y 23 del prósimo mes de febrero, y los 1 y 8 de marzo, de 9 a 1,30 horas de la mañana.

Local: el de la Asociación Católica de Maestros, que organiza el curso, pudiendo inscribirse en su secretaría, Santo Cáliz, 5, 2.°, los días anteriores al curso, de 6 a 9 de la tarde, excepto sábados.

A los participantes se les entregará un certificado expedido por el ICE.

CURSILLOS DE METODOLOGIA MUSICAL MODERNA

El colegio nacional Virgen del Rocío, de Bouzas-Vigo, continuando ininterrumpidamente su labor de colaboración en la actualización musical, iniciada en 1973, con Montse Sanuy, Eduardo Chamorro, Ana María Pelegrín, Conchita Sanuy y Lis Cortés, convoca dos nuevos cursillos de **Metodología musical moderna,** bajo el patronato de la Caja de Ahorros Municipal de Vigo.

Del 31 de marzo al 4 de abril, se celebrará un primer nivel, y del 7 al 11 del mismo abril, un tercer nivel, ambos dentro del plan de formación y actualización del profesorado de Jos Wuytack, el profesor que los impartirá, de nacionalidad belga, discípulo de Karl Orff, autor de numerosos libros musicales traducidos a diversos idiomas (entre ellos el chino), y que en la actualidad regenta una cátedra de pedagogía musical en la Universidad de Los Angeles (Estados Unidos).

Estos cursos, dentro de la metodología Orff, van dirigidos preferentemente a profesores de música, profesores de EGB, alumnos de conservatorios y de Estados Unidos del profesorado de EGB.

El horario será de nueve a catorce treinta, y el plazo de inscripción finalizará en cuanto se complete el número de plazas.

Informes e inscripción en el mismo colegio nacional Virgen del Rocío. Calle Rocío, s/n., Bouzas-Vigo. Teléfonos 23 61 48 y 41 31 48 (éste, después de las veintidós horas).

PLAN DE ACTUACION CONJUNTO ICONA

Aproximadamente ciento cincuenta mil jóvenes podrán beneficiarse de las actividades organizadas por Icona, junto con el Instituto de la Juventud del Ministerio de Cultura, dentro del plan de actuación conjunta para 1980, acordado como desarrollo del convenio de colaboración entre los Ministerios de Agricultura y Cultura, firmado en agosto del pasado año. A través de los cinco programas convenidos en dicho plan —campos de trabajo, cursos de prevención de incendios, centros básicos de estudio de la naturaleza, aulas de la naturaleza, cursos de guías juveniles de parques nacionales y sitios naturales de interés nacional— se conseguirá cubrir la formación teórica y práctica de estos jóvenes en materia de defensa y potenciación del espacio natural y medio ambiente.

CITA CON LOS EDUCADORES

Los temas que se tratarán en el mes de febrero en la emisión «Cita con los educadores», a través del tercer programa de Radio Nacional de España (frecuenci modulada), y que se emite todos los domingos, a las once de la mañana, en la mesa redonda que dirige Maximino Sanz, director del colegio de San Ildefonso, coordinado por el periodista Juan Fuertes Montalbán, son los siguientes:

— Escuela de padres de alumnos de educación especial.

— La enseñanza de la lectura.

— La asamblea nacional de las asociaciones de maestros católicos.

— Las ciencias naturales en EGB.

Intervendrán en el desarrollo de los temas las psicólogas Rosario García Fernández, Consuelo Escudero Alvarez y María Teresa Miguel; los profesores de EGB, Gregorio Fraile Gómez, Ricardo Escolano y López Montenegro, Pedro Osona Cepero, Alfonso Santna y Miguel López Mojarro; el director del Departamento de Aplicación Didáctica de Interduc, Rodolfo Alvarez; el presidente de la APA del colegio Parque Aluche, Alfonso Sobrino; la jefe de relaciones públicas de Afanias, Carmen Nieto; la directora del departamento de investigaciones educativas de Santillana, Gloria Roldán Ruiz, y la documentalista Pilar Trens.

Televisión

Lunes 4 de febrero.— 18,35: Barrio Sésamo. 19,05: La mansión de los Plaff. 19,40: Un mundo para ellos.

Martes 5 de febrero.— 18,35: Barrio Sésamo.

Miércoles 6 de febrero.— 15,50: Vivir cada día. 18,35: Barrio Sésamo.

Jueves 7 de febrero.— 18,35: Barrio Sésamo. 20,30: Españoles en el Pacífico. 21,30: Teatro breve («La afición»).

Viernes 8 de febrero.— 20,25: Más vale prevenir («La úlcera»). 21,30: El hombre y la tierra.

Sábado 9 de febrero.— 12,30: 003 y medio. 13,15: El mundo de la música. 15,30: Don Quijote de la Mancha. 16: Primera sesión («La hechicera blanca»). 22,05: Sábado cine («Una mujer marcada»).

Domingo 10 de febrero.— 10,05: Hablamos.

UHF

Lunes 4 de febrero.— 20,35: Revista de cine. 22: Opinión pública.

Martes 5 de febrero.— 22: Tribuna de la historia. 22,45: Pentagrama siglo XX.

Miércoles 6 de febrero.— 21: Pop-grama. 22: Tribuna de la historia. 22,45: Imágenes.

Viernes 8 de febrero.— 21: Ciclo clásico del cine mudo («La máscara de hierro»). 22,35: Tribuna internacional.

Sábado 9 de febrero.— 15,32: Retrato en vivo. 19: La clave.

Domingo 10 de febrero.— 16,50: Lesiones del cerebro. 18,30: La música. 22: La danza.

Impreso Ayuda Familiar

Con variación: 5 ptas.
Sin variación: 5 ptas.
Pueden enviar su importe en sellos de Correos, adjuntando al mismo tiempo sobre franqueado.
Pedidos a Editorial Escuela Española. Calle Mayor, n.° 4, 1.° Madrid-13

Para UGT, CC. OO. y USTEC

La libertad de enseñanza, inviable

Representantes de CC. OO. de Enseñanza, FETE (UGT) y USTEC (Unión de Sindicatos de Trabajadores de Enseñanza de Catalunya) han presentado a los medios informativos el plan de movilizaciones a celebrar entre los días 28 de enero y 3 de febrero en protesta por los proyectos de ley de estatuto de centros docentes, financiación de centros y ley de autonomía universitaria.

Derecho de los padres

En relación al derecho de los padres a poder escoger el tipo de centros educativos que consideren más adecuados para sus hijos, el representante de la USTEC ha dicho: «No negamos este derecho. Sin embargo, su posibilidad de ejercicio es utópica en la actual situación, cuando no tenemos una escolarización total y hay mucha gente, como en el caso de las zonas rurales, que no tiene posibilidad de elección».

El representante de FETE-UGT, por su parte, ha dicho: «El principio general de que los padres puedan escoger centro, debe ser respetado. Ha de partirse, sin embargo, de que los centros han de ser servicios públicos». Insistió en que la posibilidad de aplicación es utópica.

Los representantes de CC. OO. se han mostrado más reticentes al reconocimiento de dicha libertad, siquiera en el plano teórico. «No aceptamos el ideario de centros, han dicho. Debe haber una escolarización suficiente al alcance de todos y la escuela debe ser pluralista. Cuando se den estas condiciones, si algunos quieren crearse centros de enseñanza, pagándoselos ellos para garantizarse unos principios educativos, pueden hacerlo.»

Los socialistas madrileños, por la destitución del delegado de Educación

La Federación Socialista Madrileña (PSOE) solicita la inmediata readmisión de todos los maestros despedidos de la provincia de Madrid y, asimismo, pide la destitución del delegado provincial de Educación, señor Jerez, «va que nos hace pensar — dice la FSM en un comunicado— en una posible corrupción de esta delegación.

En relación con el encierro que desde el día 20 por la noche mantienen en los locales de la FSM un número aproximado de 30 maestros despedidos (se van rotando), el PSOE de Madrid manifiesta en su escrito que apoya este encierro y declara injusta e insolidaria la postura del Ministerio de Educación respecto a la provincia de Madrid, en relación con los privilegios de algunas minorías del territorio español de cara al conflicto creado al comienzo del curso escolar.

La FSM denuncia:

— El retraso con el que empezó el curso escolar por falta de profesores y que en la actualidad siguen faltando.

— El recorte presupuestario para la provincia de Madrid sin tener en cuenta el aumento del paro y la carencia de puestos escolares.

— La marginación que se está haciendo con este colectivo de 400 maestros que se les deja en la calle sin seguro de desempleo y que, aún teniendo en algún caso más de doce años de servicios, no se les permite participar en unas oposiciones restringidas como es norma a todo el personal contratado por la Administración.

Por otra parte, unas seis personas de las encerradas en la sede de la FSM se encuentran en huelga de hambre.

Campaña de información sobre el Estatuto de Centros

El Ministerio de Educación ha iniciado ya la distribución a todos los profesores de Preescolar, EGB, BUP y FP, tanto de la enseñanza estatal como de la privada (alrededor de 270.000 docentes) de un tríptico informativo sobre los proyectos de ley de Estatuto de Centros Escolares y de Financiación de la Enseñanza obligatoria.

Respecto al proyecto de ley de Financiación de la Enseñanza dice que «es el instrumento para hacer efectiva la gratuidad de la enseñanza obligatoria», y añade que, de acuerdo con él, «se supera la dialéctica centro público-centro privado, ya que la financiación se sitúa en el ciudadano y en el derecho que tiene a una educación según el modelo que considere deseable, independientemente del tipo de centro al que acuda».

Señalan que serán los padres quienes reciban estas cantidades, y que los centros de titularidad privada que tengan ánimo de lucro no recibirán en absoluto fondos públicos.

Las cuotas que pagan las familias en los colegios subvencionados serán «normalizadas»

El presidente de la Confederación Española de Centros de Enseñanza, Angel Martínez Fuertes, ha anunciado que la Administración se ha comprometido a «regularizar y normalizar» la cuota que pagan las familias en los centros subvencionados, en el curso de una rueda de prensa celebrada ayer con objeto de explicar el resultado de las negociaciones mantenidas por la CECE con el ministro de Educación, José Manuel Otero Novas, y el vicepresidente para Asuntos Económicos, Fernando Abril Martorell.

Pacto de silencio

El señor Martínez Fuertes, que explicó el silencio mantenido hasta el momento sobre estas negociaciones por un pacto de secreto tomado a iniciativa de la Administración, señaló que la normalización de las cuotas que pagan las familias no supone, propiamente, un incremento del precio de los colegios, pero sí la determinación de una banda, dentro de la cual tendrán que fijar los colegios el volumen de estas cuotas, lo que supone que, en unos casos, las familias tendrán que pagar más; en otros, lo mismo, y, en ocasiones, menos de lo que venían abonando.

Nuevo precio de los colegios

Para los centros subvencionados al 75 por 100, estimó que esta cuota se situará en torno a las 1.300 a 1.500 pesetas mensuales. Respecto a los centros subvencionados al 50 por 100 no dio ninguna cifra, y por lo que se refiere a los subvencionados al 100 por 100 insistió en que la cuota vigente legalmente es de 500 pesetas, rebajadas luego a 475, de las que, de hecho, se vienen cobrando 425.

Martínez Fuertes señaló que la Administración ha resuelto el problema de los atrasos en el pago de los alrededor de 2.700 millones de pesetas de las subvenciones comprometidas durante 1979, lo que permite atender al incremento salarial del 5 por 100 acordado con los sindicatos independientes y que ha ofrecido, para este año, un incremento sobre la regulación del módulo de subvenciones anterior del 12,5 por 100, lo que supone en EGB un módulo para 1980 de 1.125.000 pesetas por aula.

El presidente de la CECE afirmó que se encuentra abierto a la negociación con los sindicatos — no quiso especificar con cuáles— para la firma del convenio colectivo nacional de la enseñanza no estatal.

La CECE ha citado ya, por separado, a los sindicatos independientes FSIE y FESITE-CGDT y a la FETE-UGT con objeto de iniciar conversaciones previas a la negociación.

La Institución Libre de Enseñanza, en un ciclo de la Fundación March

Abrirá el ciclo Elías Díaz, catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, con una intervención sobre «Presupuestos histórico-filosóficos de la Institución Libre de Enseñanza: el krausismo en España», conferencia a la que seguirá la dedicada a «Francisco Giner de los Ríos y Gumersindo de Azcárate: una teoría del reformismo social».

La penúltima conferencia será impartida por Francisco J. Laporta, profesor de Filosofía del Derecho de la misma Universidad, sobre «El programa educativo de la Institución Libre de Enseñanza», y la última, sobre «la incidencia de la Institución en la vida social y política española», nuevamente por Elías Díaz.

Según los profesores encerrados en Madrid

9.330 plazas vacantes de maestros sin cubrir

Según datos facilitados a Efe por los profesores encerrados en la Federación Socialista de Madrid, en España existen 9.330 plazas de EGB sin cubrir. El informe añade, igualmente, que dos mil quinientos profesores interinos y de la última oposición libre se encuentran en paro. La primera región en número de vacantes es Andalucía, con 6.000 plazas. Valencia, Galicia y Madrid siguen en número de vacantes sin cubrir.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

A LA REVISTA

ESCUELA ESPAÑOLA
REVISTA PROFESIONAL DE EDUCACION

Don.....
calle..... Núm.....
localidad.....
provincia de.....
desea suscribirse a la revista «ESCUELA ESPAÑOLA».

El importe lo abonará ☐ contra reembolso ☐ giro postal

Precios de suscripción Año: 1.300 ptas. Semestre: 800 ptas.

Envíe este boletín a:

Editorial Escuela Española, S. A.

Calle Mayor, 4. Madrid-13
Teléfonos 232 46 60 - 222 67 64 (10)

LA TUTORIA EN LOS CENTROS DOCENTES

(MANUAL DEL PROFESOR TUTOR)

Una obra de gran interés para todo frofesional de la actividad docente.

P. V. P.: 600 ptas.

Pídalo a:

Editorial Escuela Española, S. A.

Calle Mayor, 4, 1.° MADRID-13

LA FLOR DEL AGUA

Autora: María Huidobro

Un libro de bella poesía, dedicado principalmente a los niños.

La transparencia que ofrecen sus versos está dentro de la expresión lírica que siempre ha caracterizado a María Huidobro.

P. V. P. 275 ptas.

BOLETIN DE PEDIDO

Don.....,
domiciliado en calle.....,
población....., *provincia* .....,
desea recibir contra reembolso ..... *ejemplares de* LA FLOR DEL AGUA.

Editorial Escuela Española, S. A.

Mayor, 4, 1.°. MADRID-13 (10)

Estatuto de Centros Escolares (VII)

El ideario de los centros

La libertad de enseñanza, como toda libertad, consiste, esencialmente, en la capacidad de decidir entre términos alternativos. Allí donde no hay elección, sino que la acción humana ha de dirigirse en un sentido único y predeterminado, no existe libertad, existe necesidad. La elección, por lo tanto, es inherente al mismo concepto de libertad y, por ello, la libertad de enseñanza no consiste en cosas tan apreciables y necesarias como el acceso efectivo a la enseñanza o la calidad de la misma, o sus fines. No; consiste en otra cosa, consiste, en su aspecto docente, en la libertad de enseñar y, en su aspecto discente, en la libertad de elegir entre una u otra enseñanza. Por eso, los textos más autorizados que el mundo democrático ha dado a luz sobre este tema configuran la libertad de enseñanza como la libertad de elegir para sí y para los propios hijos y pupilos menores de edad el tipo de educación que se estime preferente (artículo 26,3 de la Declaración Universal de Derechos del Hombre).

TIPOS DE EDUCACION

¿En qué consiste este tipo de educación? Sin duda los tipos de educación contienen elementos de índole pedagógica, pero su contenido esencial es de índole axiológica y lo que a padres y tutores se reconoce no es tanto el derecho a elegir para sus hijos la enseñanza de una geometría euclidiana o no euclidiana como el derecho a asegurar que esta educación y esta enseñanza, en su conjunto, como un todo integrado, será conforme a sus convicciones filosóficas y religiosas. Así lo determina claramente, para la mejor realización del principio general contenido en el citado texto de la Declaración Universal, la Convención Europea de Derechos y Libertades Fundamentales de 1950 (protocolo primero, artículo 2), texto que, como el anterior, rige en España con jerarquía superior a la de nuestras propias leyes (artículo 96 de la Constitución).

En efecto, cuando se lleva un niño a la escuela se pretende por los padres, no sólo que se le enseñe matemáticas, historia y biología, sino que se le enseñe a ser, y en esta enseñanza consiste precisamente el educar. Ahora bien, ello supone la construcción de una personalidad articulada y vertebrada por una serie de valores éticos de raíz filosófica y religiosa muy precisa. En la gran opción en torno a esta raíz y, accidentalmente, en torno a los instrumentos que permiten inculcarla en el alumno es en lo que consiste la libertad en pro de la elección de un tipo determinado de educación, núcleo, a su vez, de la libertad de enseñanza.

La satisfacción, necesariamente plural de esta demanda plural, se obtiene en una sociedad libre mediante la posibilidad de todos de establecer y dirigir centros docentes distintos de los públicos, según reconoce otra norma de Derecho Internacional acatada por España, el Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales de 1966 (artículo 13). Pero precisamente para que la oferta educativa que los centros privados hacen en concurrencia mutua y en concurrencia con el sector público salga al paso de la demanda que de diversos tipos éticos y religiosos de educación hacen el conjunto de las familias, es preciso la identificación de cada centro privado mediante un ideario, entendiendo que la carencia consciente de todo ideario y la identificación del centro mediante tal carencia es de suyo un ideario, como es una alternativa a la fe el agnosticismo o a cualquier creencia la indiferencia.

LA DETERMINACION DEL IDEARIO

En consecuencia, el ideario es aquello que permite identificar el producto educativo de cada centro privado y es, a su vez, lo que justifica la organización de medios al servicio de una finalidad ideológica y pedagógica. Sin ideario, el centro docente es una empresa comercial más que produce algo incompleto, un conjunto heterogéneo de enseñanzas no integradas o que, si está completo en virtud de una ideología latente, es un producto equívoco que se presenta en el mercado educativo sin marca de fábrica, sin pabellón alguno, como un barco pirata dispuesto al asalto de padres poco precavidos.

La determinación del ideario corresponde necesariamente al titular del centro, a la persona física o jurídica que ejerce el derecho fundamental de su creación, establecimiento y dirección, y privar a dicho titular de la posibilidad de fijar un ideario es eliminar el derecho de libertad de enseñanza en su aspecto activo e institucional. Si existiese la libertad de crear centros sin poder dotarlos de un ideario que los justifica, dicha libertad se reduciría a la de libre iniciativa empresarial. Pero la enseñanza no es un mero campo de lucro; es un campo en el que se crean hombres libres, ciudadanos de una sociedad plural, la mejor preparación para la cual es una firme personalidad integrada de acuerdo con los valores que en el siglo XX no pueden ser únicos y la opción en pro de los cuales corresponde primordialmente a

los padres orientados dentro de una libre concurrencia de valores por unos bien establecidos idearios.

El respeto a este ideario, tanto por el titular que lo fija como por los profesores que enseñan en el centro, es una indeclinable exigencia de la buena fe, y de la misma manera que no se puede ofrecer una mercancía y dar otra, de la misma manera que no se puede trabajar por cuenta ajena y utilizar la libertad de trabajo para hacer una competencia ilícita, tampoco se puede atraer un alumnado ofreciendo determinado ideario e impartir otro distinto. Análogamente, los padres que optan por un centro con un ideario han de respetarlo, puesto que libremente optan por el centro así caracterizado y deben ser coherentes con su propia opción en vez de utilizarla para socavar la libertad ajena, en este caso la libertad de quien fija el ideario en cuestión.

LA CONCIENCIA DEL PROFESOR

¿Y en los centros públicos? ¿Acaso el 70 por 100 del alumnado español que a ellos acude va a ser privado de las ventajas pedagógicas de ser coherentemente educados? Para evitar peligro tal, el proyecto de estatuto de centros escolares prevé que en cada escuela pública el consejo de dirección estableciera un marco de directrices pedagógicas y axiológicas, y no otra cosa es el ideario, que respetará, junto con los principios constitucionales, la opción filosófica y religiosa que a comienzo de cada curso los padres han de realizar para elegir la enseñanza de religión o ética que quieran para sus hijos. Pues, claro está, en esta opción no se pone en juego solamente si se asiste o no a una clase de catecismo, sino qué valores religiosos y éticos han de inspirar el conjunto integrado de la enseñanza.

El ideario, por último, así concebido no sustituye la conciencia del profesor; simplemente limita el ejercicio de su expresión como para todo derecho de este tipo prevé la Constitución en sus artículos 10 y 20. En efecto, el ideario no es tanto un conjunto de valores que hayan de impartirse en cada asignatura como el marco axiológico que cada asignatura debe respetar, de acuerdo con sus respectivas exigencias. El ideario de un centro católico no exige en manera alguna que la resurrección de Cristo se explique en la clase de historia, clase que, para ser cualitativamente buena, debe ceñirse a la historia secular. Exige, sin embargo, que el profesor de biología no dedique sus lecciones a impugnar «científicamente» la resurrección de la carne, episodio que trasciende la materia de la asignatura biología. Cuanto más objetiva sea la enseñanza, mejor cumplirá su función de formación y capacitación de la personalidad, pero la objetividad que se exige al explicar geometría no es la misma que ha de utilizar el historiador y los principios éticos que han de ser expuestos en un curso de filosofía basta con que se los respete en una lección de gramática.

Miguel HERRERO DE MIÑON
Diputado de UCD

LIBRERIA DE ESCUELA ESPAÑOLA

- LIBROS DE EGB Y PREESCOLAR
- JUGUETES EDUCATIVOS
- MATERIAL ESCOLAR
- LIBROS DE PEDAGOGIA, PSICOLOGIA Y CONSULTA
- MOBILIARIO ESCOLAR Y ENCERADOS
- LIBROS INFANTILES

Visítenos en

Editorial Escuela Española, S. A.

Calle Mayor, 4, 1.º - Madrid-13 - Teléfs. 222 67 64 - 221 66 58

OPOSICIONES e.g.b.

- TURNO LIBRE
- TURNO RESTRINGIDO

TEMARIO SERIAMENTE ELABORADO CON:

- Ejercicios de autocomprobación.
- Ejercicios para enviar al Centro.
- Comentarios de texto.
- Pruebas y claves de las convocatorias anteriores.
- Información complementaria sobre noticias oficiales referentes a la Oposición.

oposiciones agregados de institutos de bachillerato

- GEOGRAFIA E HISTORIA
- LENGUA Y LITERATURA
- MATEMATICAS
- FILOSOFIA
- FISICA Y QUIMICA
- CIENCIAS NATURALES

CEVE LE OFRECE

- El temario completo elaborado por un grupo de especialistas en cada materia.
- Amplia bibliografía y orientaciones para el ejercicio práctico.
- Problemas propuestos en convocatorias anteriores con sus soluciones.
- Selección de textos para comentario.
- Información contínua sobre las noticias del B.O.E.

CEVE Estudios a Distancia. Autorizado M.E. (Rgtro. 181).
Diego de León, 31. Madrid-6. Teléfono. 2 62 56 58

Apellidos y Nombre.....
Domicilio.....Tel.....
Población.....D.P.....
Provincia.....País.....
Deseo información de.....

Estatuto de Centros Escolares (VIII)

Un texto inaceptable

La primera crítica a este texto se fundamenta en una cuestión de fondo: su concepción, elaboración y presentación tuvieron lugar antes de la aprobación de la Constitución y, en consecuencia, al margen de los principios por ella regulados, tanto en su articulado (por ejemplo, el 20 y el 27) como en el título VIII. En efecto, el nuevo marco constitucional había de ser la fuente primordial de las leyes que los desarrollen y debería constituir el punto de partida de un enfoque y una estructura educativa, a la vez distintos de la anterior y acordes con la actual legalidad. La ley general de Educación, de 1970, no puede ser hoy una referencia válida para las reformas parciales del sistema educativo, muy al contrario. Hay que plantear dentro del nuevo ámbito jurídico las líneas generales de la educación, en un respeto a la Constitución y a las necesidades, objetivos y medios de la sociedad española de 1980.

A partir de esta crítica surgen dos motivos fundamentles de divergencia: por un lado, el concepto de libertad de enseñanza, y por otro, el papel de las comunidades autónomas en materia educativa, dado, al parecer, el carácter de ley orgánica del Estatuto.

La UCD, y con ella todos los grupos presentes en la ponencia, salvo socialistas y comunistas, entiende la libertad de enseñanza como la libertad de crear y dirigir centros escolares y como el derecho de los padres a escoger el tipo de educación que prefieran para sus hijos. Los comunistas, que defendimos en la época de la dictadura las libertades fundamentales, hoy recogidas en la Constitución, cuando ninguna de las voces airadas que hoy alardean de defensoras de la libertad se dejaba oír, mantenemos firme nuestra postura consecuente en defensa de la libertad de expresión y de la libertad de cátedra y, a la vez, nos reafirmamos en la aceptación de los principios constitucionales relativos a la libertad de creación —que no de dirección— de centros docentes y el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. Ahora bien, ni la Constitución ni los pactos internacionales vinculan a los poderes públicos en el sentido de que este derecho deba ser subvencionado por dichos poderes y, menos aún, establecen una obligación para el Estado de financiar la libertad de elección.

Y no se trata ni de un olvido ni de un error, sino de una redacción, para la Constitución, consensuada en su día, debido a las tensiones que el tema suscitó y suscita, y debido también *a la realidad escolar de España.* Los comunistas, por otro lado, consideramos que hay un derecho previo al de los padres, el de todos los niños a ser escolarizados gratuitamente y en condiciones de calidad. Es responsabilidad indeclinable de los poderes públicos que han considerado obligatoria la escuela, y ello nos parece positivo, ofrecer puestos escolares públicos, gratuitos y cualificados para todos los niños que así lo deseen y no dejar en manos de la iniciativa privada el cum-

plimiento de esta responsabilidad estatal. Una simple ojeada a nuestra realidad educativa, con sus déficits en plazas escolares y sus brutales diferencias de calidad, demuestra a qué grados de injusticia y discriminación lleva esta dejación de responsabilidades. Pero hay más, el derecho de optar de los padres no está exento de la responsabilidad de educar a sus hijos, y educar no reside sólo ni fundamentalmente en elegir un centro, que, si es privado, según el Estatuto, tendrá un ideario en cuya elaboración el padre no podrá participar, sino en compartir y asumir con los *profesores del centro la difícil* tarea educativa y contribuir a la organización de la escuela.

El derecho y la responsabilidad de los padres no terminan en la puerta de las instituciones escolares, sino que empiezan precisamente ahí, y su corresponsabilidad y participación, en aquellas áreas que así lo precisan, es la mejor garantía de un proceso educativo armónico, de una formación democrática, abierta y pluralista; en una palabra, de que realmente contribuye también en la escuela a su responsabilidad y derecho a educar.

Respecto a las competencias de la CCAA hay que decir que la disposicón adicional nueva presentada por UCD es un desafortunado y dudosamente correcto procedimiento jurídico para contentar a los grupos parlamentarios vasco y catalán. Pero, de hecho, y ahí está lo grave aun prosperando la edición, el texto en su conjunto sigue siendo inaceptable y los artículos que deja como modificables por los parlamentos autónomos son puramente reglamentarios y no permitirían los cambios sustanciales. Unas leyes orgánicas en los ámbitos educativos y universitarios, no nos cansaremos de repetirlo, han de ser un marco que garantice los derechos y libertades constitucionales y que permitan a los parlamentos autónomos con competencias estatutarias legislar en dichas materias y no limitarse a modificar reglamentos. Esta concepción válida hoy ya para Euskadi y Cataluña lo será mañana para las demás CCAA, y mal se ejerce la solidaridad con los distintos pueblos de España a base de cláusulas de excepción, en lugar de tender a una configuración genética de validez estatal.

Otros temas, no menores, *merecen la oposición del grupo* parlamentario comunista al Estatuto: limitación a los años hoy reconocidos de la etapa obligatoria y gratuita; práctica inexistencia de la orientación escolar y profesional y de la función del psicólogo en las escuelas; formación religiosa **dentro del sistema educativo,** y no dentro de los centros, pero sin evaluación; supresión de la categoría de centros subvencionados, contra los Pactos de la Moncloa; limitaciones al derecho de reunión dentro de los centros; regulación de las APA por el Ministerio de Educación y no por la ley de Asociaciones; injerencias de la titularidad en aspectos estrictamente educativos y pedagógicos; introducción del ideario en los centros estatales; potenciación de los órganos unipersonales y reducción de los órganos colectivos a un carácter meramente consultivo, además de limitar su composición de forma casi simbólica en el caso de estudiantes y PNDs, etc.

De todos estos aspectos, y por lo que supone de regresión respecto a una práctica común hoy en los centros, cabe destacar el procedimiento para seleccionar y nombrar directores, el cual ha sido dejado en manos de un futuro reglamento que la Administración establecerá en base a los principios de «mérito, capacidad y publicidad». Es decir, los profesores a quienes se confía la educación de todos los niños y jóvenes, a quienes se exige unas titulaciones y, en muchos casos, unas oposiciones, a quienes en todos los demás aspectos de la vida civil y escolar se les atribuyen y exigen responsabilidades, se ven privados de una facultad que hoy ejercen, la de elegir, en terna, por ejemplo, al director de un centro. Nos parece incomprensible esta limitación, esta denegación de algo que hoy existe y que no ha provocado ningún cataclismo y que, además, está en la raíz de un funcionamiento democrático, participativo y responsabilizador. Difícilmente aceptarán los centros y sus claustros este mecanismo que regula un estatuto realizado totalmente a sus espaldas y que les niega uno de los logros obtenidos en los últimos años.

Eulalia VINTRO
Diputada del grupo comunista
PCE-PSUC

Estatuto de Centros Escolares (IX)

Opinión de A. P.

Alrededor de este tema puede crearse una tormenta. Pero será siempre un atronamiento sin razones suficientes.

No cabe duda que en el informe de la ponencia subyace —perfeccionado por la aceptación de las enmiendas de varios grupos, entre ellos los de AP-CD— una opción coherente con el modelo de democracia occidental. El Estatuto es una de las muchas guerrillas de la dramática guerra de los modelos de sociedad.

El principio de la libertad de enseñanza puede dar lugar a una fórmula como ésta o a fórmulas parecidas si quien estuviese en el poder fuese, por ejemplo, AP.

El Estatuto que discutirá el Pleno del Congreso tiene, a nuestro parecer, entre otros, los siguientes **aciertos:** Reconoce los principios de libertad de enseñanza (arts. 2-3-5-7, etc.), siquiera sea menos liberalizador y más entrometido burocráticamente de lo que sería un proyecto redactado por nosotros; así el art. 12, al hablar de los «requisitos mínimos» no sólo especifica unos cuantos, sino que se remite a lo que reglamentariamente se establezca (1).

Creemos que si de algo peca el proyecto es de poca autonomía (art. 14), unida a la falta de pluralismo en las fórmulas organizativas de los centros y a una sobre representación del profesorado, porque el proyecto no admite la realidad práctica del espíritu gerencial llevada a la enseñanza, y porque, en el fondo, nuestra tradición absolutista y napoleónica en materia de enseñanza lleva a los redactores a desconfiar por principio de las posibilidades e iniciativas del sector privado. Y esto conduce a la obstaculización detallista de aquello que la iniciativa privada puede **hacer** si no se le ponen dificultades y trabas innecesarias y uniformadoras.

Uno de los contenidos más importantes del proyecto de ley es la introducción, como componente esencial y eje de la libertad de enseñanza, del «ideario educativo» propio de cada centro. Ese ideario permite una pluralidad de instituciones educativas y, en cada caso, constituye el fin u objetivo que debiera de dictar los medios —y decimos «debiera» y no «debe» porque aunque la libertad y la participación en la confección del ideario educativo se concede, los medios, en cambio, se condicionan a exigencias burocráticas no del todo justificadas en lo que concierne, por ejemplo, a las posibles exigencias rígidas en la relación numérica alumno-profesor, en los metros de los módulos, o en la imposición de una plantilla determinada de profesores...

Tampoco está justificado —y mucho menos en lo que respecta al sector privado— que los órganos de gobierno unipersonales y colectivos sean similares si no idénticos en todos los casos, porque, en definitiva, el

pluralismo organizativo es, por una parte, un derecho del fundador o fundadores del centro y, por otra parte, viene condicionado por las peculiariedades del ideario y de su adaptación al contexto.

Podemos decir que estas observaciones, derivadas de la actitud de AP, contraria a la burocratización excesiva y partidaria del principio de subsidiariedad, afectan de una manera clara también al nombramiento de directores.

No hay por qué «profesorizar» a los directores de centros; el nombramiento de directores profesores, como hace el nuevo art. 24, no es necesario siempre, ni debe ser rígido nunca, porque, primero, el profesor, por principio, no está preparado para tareas directivas, aunque puede —en muchos casos— tener las aptitudes para ello o adquirirlas; segundo, porque el profesor es un elemento clave de la enseñanza, y si la enseñanza, como expresa, exige una combinación de recursos, el que el profesor sea a la vez elemento a combinar y elemento combinador puede introducir un sesgo de aparcialidad e ineficacia en su gestión, y tercero, porque en consecuencia, en muchos centros, grandes y medianos, el principio de gerencialidad podría introducir con ventaja la posibilidad de nombramientos no profesorales. De ahí que, sin ser lo ideal, tal vez fuese mejor para los centros públicos la vieja fórmula de los directores por oposición, y para los centros privados, cualquier fórmula sería y libre de selección por los fundadores del centro, que podrían delegar su «poder» en un director profesional elegido —insistimos— por procedimientos de selección eficaces, pero plurales y sin la exigencia de que sea profesor, pero sin excluir tampoco esa posibilidad.

La eficiencia de este sistema en la enseñanza superior en otros países está archiprobada.

Sin duda alguna, el informe de la ponencia ha confeccionado un Estatuto de Centros Escolares muy superior al anteproyecto de ley del Ministerio anterior. Tras él subyace, como decíamos, el modelo de enseñanza a doble sector: estatal y privado, propio de las democracias occidentales; en él se da carta de naturaleza e intervención suficiente a las asociaciones de padres de familia.

La libertad de crear, dirigir centros, la libertad de elección y la posibilidad de establecer el ideario de centros educativos son tres importantes aportaciones del proyecto.

Nuestro partido espera que el debate que se produzca en el Pleno del Congreso —y previamente en el ambiente que se pueda crear en la calle respecto a las ventajas del Estatuto— dé lugar a la corrección de algunos de los defectos enumerados y, en consecuencia, se refuerce la posibilidad de que nuestro partido lo vote en la convicción de que, pudiendo ser más perfecto, contiene la suficiente cantidad de elementos positivos como para considerarse un avance dentro de la política educativa.

Este proyecto, complementado por una ley de Financiación de la Enseñanza, o mejor de «ayuda a la gratuidad», que incluya subvenciones a los centros privados al coste medio de la enseñanza estatal, colaborará al acercamiento, a la igualdad de oportunidades y creará, para nuestros hijos, posibilidades prácticas de elección de los centros educativos según nuestras propias convicciones.

La mayoría de las razones que en la dialéctica surgida en torno al Estatuto se alegan son razones filisteas, tácticas y en general reversibles, porque quienes las alegan carecen de la valentía de reconocer que su oposición al Estatuto nace de la creencia utópica en un modelo de sociedad distinto al que subyace en el proyecto del Gobierno, coincidente —como dije— con los parámetros fundamentales de las democracias occidentales.

J. M. González Páramo,
de la Ejecutiva Nacional de AP

(1) Quedan para posterior reglamentación y aumento del detalle los centros de modalidades específicas, los que imparten varios niveles, los experimentales y (para nosotros el más temible) las condiciones mínimas exigibles para apertura y funcionamiento de centros, etc.

Estatuto de Centros Escolares (X)

En nombre de la ley

Lo primero que hay que decir es que, por ahora, sólo es un proyecto de ley, pendiente de que se discuta y apruebe, en su caso, por el Congreso y por el Senado, que son los que constitucinalmente representan la voluntad del pueblo español a la hora de legislar.

Otra observación importante consiste en indicar que el Estatuto de Centros Docentes va a tener carácter de ley orgánica, porque se refiere «al desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas». (Artículo 81.1. de la Constitución). Pocas leyes merecerán con más motivo esa calificación de orgánicas.

Cuando una ley se adjetiva de orgánica, su aprobación, así como su potencial modificación o derogación, exigen el voto favorable de la mayoría del Congreso, a diferencia de las leyes ordinarias, que sólo necesitan la simple mayoría.

Se trata de una diferencia importante, porque para obtener la mayoría absoluta hace falta reunir más voluntades que para la simple mayoría; por ejemplo, actualmente ningún partido, incluido el del Gobierno, dispone de la mayoría absoluta del Congreso.

Esperemos que ese carácter de ley orgánica que tendrá el Estatuto, sirva para dar estabilidad a la enseñanza, de modo que su porvenir no dependa en cada caso del grupo gobernante.

Pero no caigamos en la ingenuidad de suponer que una ley lo resuelve todo. Las leyes apenas son algo si prescindimos de la voluntad humana.

Groucho Marx, el mayor de los célebres hermanos de «Un día en las carreras», escribió a propósito de lo inútil que resultaba la ley seca para corregir el vicio de beber en los Estados Unidos, que «el mundo está lleno de gente que cree que puede gobernar la vida de los demás sólo con conseguir que se apruebe una ley»... Y, claro, no es verdad.

Desgraciadamente, tampoco la ley es siempre «la ordenación de la razón al bien común», como quería Santo Tomás. En nombre de la ley también se pueden cometer injusticias.

En este caso, es de desear que no sea así. Pero no podemos esperarlo todo del Estatuto de Centros Docentes. Su objeto se reduce a establecer el régimen jurídico de los establecimientos de enseñanza en los niveles de preescolar, EGB y enseñanzas medias.

Y a pesar de cuanto se dice por ahí, sin haber leído la ley e, incluso, habiéndola leído, su propósito no es regular la financiación de la enseñanza obligatoria. De eso se ocupará un proyecto posterior.

La finalidad del Estatuto de Centros Escolares consiste en fijar el campo dentro del cual se deberá desarrollar la libertad de enseñanza. Respetar ese campo será luego nuestro problema.

Hipólito GOMEZ DE LAS ROCES
(Presidente del Partido Aragonés Regionalista)

Hipólito Gómez de las Roces, presidente del PAR

La autogestión de centros, un buen método

Hipólito Gómez de las Roces, diputado por Zaragoza y miembro de la ponencia de Educación del Congreso. Es el principal líder del Partido Aragonés Regionalista (PAR), fundado por un grupo de aragoneses antes de las elecciones de junio de 1978. Ha sido presidente de la Diputación de Zaragoza y actualmente es presidente del PAR. En numerosas ocasiones se ha dicho que su partido se iba a fusionar con la UCD aragonesa, pero hasta ahora su grupo prefiere mantener su identidad aragonesa. Ha sido atacado en numerosas ocasiones por la izquierda de Aragón, que ve en él un diputado votado por la clase social media-alta. Lo cierto es que este hombre, aunque no es aragonés de nacimiento, ha defendido en todo momento a su tierra de adopción: Aragón.

Sobre la enseñanza en nuestro país, su opinión es rotunda:

«No me atrevo a dar una respuesta de valor general. Sí creo poder decir, en la medida de lo que conozco, que la enseñanza está desarrollándose hoy con una visión social mucho más abierta que la de otro tiempo; por ejemplo, el de mi tiempo de escolar, del que guardo experiencias bien amargas.»

El Partido Aragonés Regionalista, según las declaraciones de su presidente, defiende la libertad de enseñanza para todos. «Así lo hemos expuesto muchas veces, por ejemplo, en las discusiones sobre el artículo 27 de la Constitución, en Congreso y Senado.»

«Por eso, nos parece muy bien la autogestión de centros asumida voluntariamente por quienes depositen su confianza y su libertad en esa fórmula; pero no aceptaríamos nunca la autogestión como modalidad excluyente de cualesquiera otras. En eso consiste la libertad: en poder elegir.»

«Si la autogestión se acredita como un buen método, ya pueden estar seguros sus promotores de que el ejemplo cundirá más que todas las razones que puedan darnos. Por tanto, insisto en que autogestión, sí; mas limitada a quienes la deseen, funden y dirijan centros bajo esa fórmula, esto es, sin tratar de imponerla a los demás.»

En cuanto a la dirección de centros, el PAR opina que para especificar la respuesta habría que distinguir entre la dirección de centros públicos y la dirección de centros privados. Por lo que hace a los primeros, el partido está básicamente conforme con la doctrina recogida en el proyecto de Estatuto de Centros Escolares, esto es, es partidario de que el director sea un profesor y que su designación sea el resultado de un procedimiento selectivo inspirado en principios de méritos, capacidad y publicidad. Tal designación corresponde a la Administración Pública, «depositaria del interés público que el centro representa»; el director no es un representante del claustro, y éste, con ser un órgano relevante de participación profesoral en la vida del centro, no es el único estamento que interviene en la vida de aquel. Conferirle la facultad de designar al director, sería atribuir a la parte el interés del todo.

En lo que se refiere a los centros privados, el PAR piensa que debe adecuarse a los inexcusables mínimos constitucionales, a lo que disponga el estatuto de cada uno de ellos.

—¿Hasta qué punto las asociaciones de padres de alumnos han de intervenir o colaborar en los centros?

—Para nosotros no hay límites geométricos, por supuesto, pero a mí me parece que la intervención de las asociaciones de padres no debe ser menos relevante que la de ningún otro estamento, siquiera deba expresarse en forma y plano parcialmente distinto de los que corresponda, por ejemplo, al profesorado. Afortunadamente, las asociaciones de padres de alumnos han tomado conciencia de que intervenir en la educación que reciben sus hijos es tanto como asegurar la comunidad educativa que debe existir entre hogar y colegio. Las asociaciones de padres también han comprendido que su presencia responsable y activa en la vida del centro contribuye a mejorar la educación de sus hijos, actualiza a los propios padres y les ayuda a practicar la colaboración con dirección y claustro, abandonando el hábito de imputar a una y otro todas las deficiencias que crean advertir en la formación de sus hijos. Las asociaciones deben luchar cotidianamente por evitar que se las identifique con cualquier otro de los estamentos interesados en la docencia; también deben probar con su presencia que si no son propietarios de sus hijos, sí son los primeros responsables de su porvenir.

Para el señor Gómez de las Roces la educación neutra es una simple quimera. «Todos lo sabemos, pero eso no excusa de que algunos grupos políticos quieran, por ese camino, introducir el matiz de su ideología. Si hay libertad de enseñanza es porque hay libertad de expresión y de pensamiento, de fundación, etc. No se puede explicar filosofía sin partir de un concepto trascendente o materialista de la existencia del hombre y, claro, de sus relaciones con Dios.»

En opinión de este miembro de la ponencia, el ideario expresa la síntesis de la dirección educativa de cada centro. Se puede renunciar a él solamente renunciando a la libertad. «Entonces —continúa diciéndonos— no desaparecería el ideario, sino que todos los centros tendrían el mismo.»

—Dice el ministro Otero Novas que tenemos en España 1.200.000 alumnos en BUP y 600.000 en Universidad. Los centros, a tope, y los de formación profesional, semivacíos. ¿Qué opinión le merece este punto?

—Va a ser muy difícil conciliar planificación docente y libertad individual, pero creo que será indispensable a la vista de esas cifras y de otros datos que todos conocemos. La formación profesional no tiene aún en España el atractivo social que merece, y la Universidad quizá sólo tenga en ocasiones ese atractivo.

Sobre la enseñanza religiosa, nuestro entrevistado opina que será siempre para los creyentes un componente inseparable de todos los planes educativos. «Esa debe ser la verdadera influencia de la Iglesia, que, para decirlo todo, no siempre ha sido oportuna en sus pronunciamientos ni generosa en sus decisiones. También la Iglesia es, como los colegios religiosos, susceptible de perfección. El estatuto de centros docentes creo que va a dar ocasión de que se transparenten y se hagan inteligibles muchas actitudes. Y, sobre todo, espero que sirva como un instrumento más contra esa supuesta incompatibilidad de centros públicos y centros privados. Cada uno de ellos necesita del otro. Nosotros somos partidarios de que subsista esa dualidad, en absoluto de una solución enteramente privatista o publicista.»

Pedro L. BLASCO SOLANA

Reproducimos dos artículos sobre el estatuto de centros escritos por Hipólito Gómez de las Roces, aparecidos en el periódico «Aragón/Exprés»

Estatuto de Centros Escolares (X)

Al fin, al fin

No falta en el estatuto de centros escolares una dosis razonable de ilusión, que a veces raya en la quimera; por ejemplo, cuando dice, en su artículo 4.°, que «los centros docentes estarán dotados de los medios necesarios para conseguir de manera sistemática los fines y objetivos propios de cada nivel o modalidad».

Cualquiera, sin ser malicioso, sabrá que eso nunca pasará de ser un sueño, porque «dotar de medios» es hablar de economía, y el reino de la economía es la escasez; lo que no escasea, cae fuera de ese reino. Podemos administrarnos mucho mejor, pero no podremos evitar «de manera sistemática» que no se produzcan deficiencias. Aterricemos en la realidad.

También necesitan tomar tierra algunos de los críticos del estatuto. Nosotros no ponemos en duda que este proyecto sea perfectible, aunque las leyes perfectas no sean las mejores (y ni acaso posibles) para regular una sociedad tan imperfecta como la nuestra.

Muchos parlamentarios hemos recibido un número de cartas casi abrumador y de signos diversos sobre el estatuto de centros escolares. Entre las críticas adversas, y a título de ejemplo, quizá convenga señalar estas que a continuación resumo:

— Una es la que asegura que la aprobación del proyecto «supondría un duro golpe a las aspiraciones de gestión democrática de los centros». Respetando todas las posiciones, creemos que ninguna ley anterior amparó tan explícita ni ampliamente la participación en la gestión de todos los estamentos interesados en la docencia. Lo que suceda en la práctica es algo que, naturalmente, no nos atrevemos a predecir.

— La otra es la que exige que «ningún centro con ideario establecido sea subvencionado con fondos públicos». Es decir, que, según esta teoría, el colegio que confiese su ideología debería ser penalizado con la ausencia de toda ayuda económica, y los que la oculten (sin dejar de profesarla) no dejarían de recibir el auxilio del Estado. Detrás de la crítica además encontramos la falacia de la educación neutral.

Suponiendo que aceptara semejante criterio, ¿lo aceptarían sus defensores para todos los casos? Porque sería una forma de reducir el presupuesto del Estado. Si sólo se subvencionaran actividades privadas sin ideario (o sin ideología, que es lo mismo) podríamos suprimir el Ministerio de Cultura: nada de estimular económicamente ni exposiciones de pintura (pensemos en casos como el «Guernica», de Picasso) ni obras teatrales (cabe pensar en mil) ni ciclos de conferencias ni periódicos. El cine tampoco. Podrían suprimirse también los premios nacionales de literatura. Todo, salvo que los promotores demostraran que se trataba de obras desideologizadas; habría caldo para rato.

Y, en fin, puestos en trance de suprimir subvenciones, ¿haríamos lo mismo con los partidos? Porque los partidos políticos con representación parlamentaria son subvencionados (tarde y poco, desde luego) por el Estado. Con todo el riesgo de impropiedad que conllevan algunas comparaciones, pero sin alejarnos de la realidad, ¿pediremos que los partidos no tengan ideario? Un colegio no es un partido, desde luego; de un partido se va cualquiera sin más que romper el carné. Pero ¿quién puede romper el carné de la educación que recibiera? ¿Cuántos dejarán de ver el mundo como se lo enseñaron esas personas abnegadas que llamamos maestros? Ni siquiera la democracia podría ser más que mecánica vacía para hombres vacíos si intentáramos privar de ideario a la enseñanza.

Además, sería más fácil ir a Marte.

Hipólito GOMEZ DE LAS ROCES
(Presidente del Partido Aragonés Regionalista)
(«Aragón/Exprés», 11 enero 80)

El ministro a la agencia Efe

«La escuela estatal dejará de ser una escuela para pobres»

Para el ministro, la libertad es indivisible. No nos pueden satisfacer las libertades de partidos políticos, de prensa, de sindicatos, si no hay libertad escolar también. Por eso la libertad de enseñanza no puede ser una bandera ni de derechas ni de izquierdas. Es un requisito imprescindible para ser simplemente demócrata. Y porque es así, la consagra nuestra Constitución, tanto la libertad de enseñar y crear centros docentes como la correlativa libertad de elegir el tipo de educación que deseamos para nuestros hijos. Hay personas que desean una enseñanza próxima a la neutralidad ideológica. Algunos quieren centros internamente pluralistas. Otros aspiran, por motivaciones filosóficas o pedagógicas, a centros ideológicamente homogéneos. Para construir una sociedad democrática que respete la libertad, nadie, por mucha fuerza política que tenga, puede imponer a toda la sociedad su modelo preferido. Sería volver a las formas autoritarias del despotismo ilustrado. Significaría que los políticos nos consideremos en posesión de la verdad absoluta despreciando la voluntad de los grupos sociales.

—¿La ley de estatuto de centros garantizará efectivamente la neutralidad?

—Por supuesto. La ley de estatuto de centros, dentro del marco constitucional, no impone ninguna doctrina pedagógica ni filosófica y reconoce a aquellos centros que lo deseen el derecho de adoptar un ideario educativo. Ideario que puede coincidir con la filosofía del partido en el Gobierno o ser contrario a ella. Negar el derecho a quien quiera ejercitarlo es tanto como negar la libertad. En definitiva, es el mismo criterio que aplicamos en otros órdenes. No admitiríamos una libertad de prensa o sindical que consistiera en la existencia de un único tipo de periódico o de sindicato en el que hubieran de estar presentes todas las ideologías o todos los intereses. La libertad de prensa o la sindical implican el derecho de existir de sindicatos y periódicos de distinto signo. Unos son de partido. Otros tienen una ideología concreta sin vincularse a un partido. Y aún los hay que pretenden estar al margen de cualquier ideología. Son diferentes modelos que deben poder coexistir en un régimen de libertad y democracia.

La enseñanza laica y la religiosa

—Hubo un tiempo en que se nos negaron estos derechos y se nos quería imponer un modelo único y obligatorio de prensa y de sindicato, so pretexto de que la libertad de prensa y sindical provocarían el enfrentamiento de los españoles. Y lo «curioso» es que aunque existía una enseñanza privada, tampoco ha habido libertad de enseñanza. Ahora hay quienes no se dan cuenta y nos están utilizando los mismos temores antidemocráticos para negar la libertad de enseñanza.

—¿El Estado financiará o no de igual forma la enseñanza laica y la religiosa, para que el padre de familia pueda elegir libremente la que quiera?

—Si la libertad de enseñanza es un derecho básico y constitucional del ciudadano, y si la enseñanza básica es obligatoria y gratuita, según la misma Constitución, no comprendemos por qué esa financiación obligatoria se ha de limitar al modelo escolar que nos guste y se ha de negar al que nos disguste. Más aún cuando admitimos la financiación pública para cualquier tipo de prensa diaria. Y la prensa no es ni obligatoria ni gratuita como lo es la educación básica.

—Queda clara su idea en favor de la libertad, señor ministro. En favor de la libertad de enseñanza, que sin igualdad económica sería un mito.

En efecto, la igualdad no puede conseguirse con una política conservadora. Exige unas acciones compensatorias que coloquen en las mismas condiciones de partida a los individuos de distintas clases sociales. Esto es justamente lo que pretenden nuestros proyectos de ley, rompiendo con la actual situación. Porque debemos ser claros. En buena medida nuestro sistema escolar es muy clasista. Hay escuelas para familias acomodadas y escuelas para familias de rentas bajas o pobres. Naturalmente, la diferencia es el precio. En unas se paga y en otras no. Sólo los ricos —para hablar esquemáticamente— tienen libertad auténtica para elegir el tipo de educación que deseen para sus hijos.

—¿Como se hará la operación de dotar a cada familia de condiciones economicas que les permita elegir la enseñanza —laica, religiosa o pluralista— que desee?

—El Estado —afirma rotundo el ministro— dará a cada familia unos títulos, de igual valor económico, con los cuales podrá obtener el nivel obligatorio de enseñanza gratuita en el centro que quiera, sea público o privado. La elección no se hará entonces por motivos económicos y, por tanto, los centros tendrán, como debe ser, alumnos de todas clases sociales. Y como el dinero público no debe destinarse o incrementar las desigualdades sociales, las actividades complementarias que pueden realizar los centros que atiendan alumnos financiados por el Estado, sean estatales o no estatales, no sólo habrán de ser voluntarias para el alumno, sino que tampoco podrán sobrepasar un determinado porcentaje sobre el precio del coste de la enseñanza estatal. Es curioso que muchas personas, de cuyas buenas intenciones progresistas no dudo, se opongan a esta política nuestra que va a hacer posible a los menos pudientes lo que hasta ahora sólo era posible a los ricos.

—Naturalmente que el objetivo de la igualdad tiene otras facetas. Pero tampoco las descuidamos. Sabemos que en España hay zonas tradicionalmente abandonadas de los servicios públicos. Que hay niños deficientes física y síquicamente. Que nuestros emigrantes requieren una atención especial. Hace falta una política compensatoria en otros frentes. La estamos acometiendo. Con un plan cuadrienal de educación especial. Con una mejora en las dotaciones para la emigración. Con un programa de atención prioritaria a zonas escolares deprimidas. Estas y otras que podría citar son realidades en marcha. La política compensatoria que se contiene en el proyecto de ley de financiación de la enseñanza obligatoria no es única, sino que complementa otras medidas que ya están pasando a ser hechos.

Contradicción escuela pública-escuela privada

—*Lo que ha expuesto hasta* ahora, señor ministro, significaría superar la contradicción escuela pública-escuela privada. ¿No terminará UCD pactando y se oscurecerá en el consenso lo que ahora parece diáfano?

—Me atrevo a afirmar que no ocurrirá eso. En este tema, al menos en sus aspectos de fondo, no puede haber pactos ni consensos. Somos muchos en UCD los que pensamos que ya es hora de superar el viejo maniqueísmo entre escuela pública y escuela privada y reconocer que ni se puede decir que la escuela estatal sea roja ni que la no estatal sea amarilla. Ambos colores se reparten en los dos sectores. Y en los dos sectores hay muchos más matices. Nuestros proyectos buscan sencillamente una mejor enseñanza para nuestros ciudadanos, en el lugar que elijan estos ciudadanos. Y los mecanismos que habilita para ello lo son tanto para la escuela pública como para la privada.

—Tendrá usted que defenderse de los ataques frontales que va a recibir acusándole de otorgar privilegios a la escuela privada.

—Por supuesto que no se contiene en nuestra política ningún privilegio para la enseñanza privada. En absoluto. Es más, en su actual estado de tramitación hemos introducido un principio casi revolucionario: ningún centro privado que reciba alumnos financiados por el Estado podrá obtener lucro mercantil, ni con la enseñanza ni con actividades conexas con la enseñanza. Equivale, en lo económico, a socializar la enseñanza privada, porque consideramos que el dinero público no puede servir para hacer negocios privados. Tampoco hay, lógicamente, ningún menoscabo para la escuela pública. La enseñanza estatal atiende hoy a dos tercios de la población escolar. Globalmente considerada, tiene mejores instalaciones y medios materiales que la privada. Cuenta con mayor número de profesores por alumno que la privada, y estos profesores, que son seleccionados con más rigor, están también mejor pagados que la privada. Pero no nos sentimos satisfechos. Queremos mejorarla y pensamos que mejorará con la aplicación de estas leyes, entre otras varias razones porque desviará hacia otras áreas el conflictivo asalto político a que hoy se somete la escuela pública, al posibilitarse la creación de escuelas privadas de ideología variada. Tampoco puede argüirse que el dinero destinado a subvencionar alumnos de la privada impida mejorar la pública. Dado que la financiación se producirá en la enseñanza obligatoria y gratuita, cada alumno que deje de financiarse en el sector privado será un alumno más que pasará a la pública y habrá que atender en la pública. Nadie iba a estar mejor atendido en la estatal, por el hecho de que el Estado no financiará a quienes opten por la privada. Por el contrario, el sistema mixto público privado, que las leyes posibilitarán para la enseñanza, creemos que creará las condiciones de una auténtica competencia, que permitirán a los innumerables profesores abnegados y vocacionales del sector público elevar mucho el nivel de la escuela estatal, que dejará definitivamente de ser una escuela para pobres.

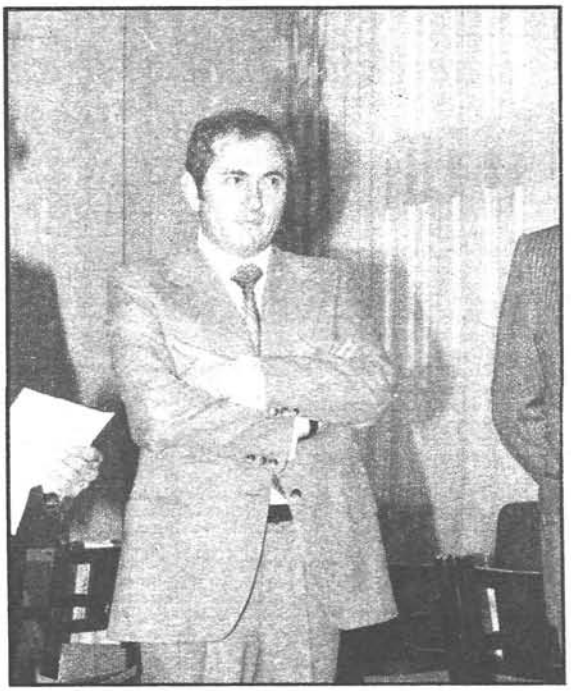

Canales de participación

—Planteadas así las cosas, y teniendo en cuenta que de una forma y otra todos los centros escolares públicos o privados van a recibir dinero del Estado, ¿no cree usted, señor ministro, que resulta obligado arbitrar fórmulas de mayor participación para asegurarse de que se destinan y administran bien esos fondos?

—Educar para la democracia exige educar en la democracia. Es este un principio de nuestro programa, que hemos trasladado a estos proyectos de ley. En ellos se crean unos canales de participación de toda la comunidad escolar en la tarea educativa. No sólo los profesores, como hasta ahora, sino también los padres y en su caso los alumnos, así como en algunos órganos los ayuntamientos, son llamados para colaborar a la gestión educativa. Queremos la participación sinceramente, y por eso se establece en los proyectos. Pero distinguiendo entre participación y otras fórmulas que pueden llevar al caos escolar. Por que ningún sistema participativo es defendible si lleva a impedir el racional cumplimiento de los fines de la escuela. Por ello, no llegamos a la autogestión pura, ni a confundir las funciones directivas con las representativas. Confusión que no se produce en ningún país del mundo libre. Y menos aún en el mundo no libre. Sin embargo, no establecemos el nombramiento discrecional de directores, cuya designación se hará por procedimientos objetivos y públicos, profesionalizando la función e insertándola en un esquema de carrera docente al margen de las presiones políticas.

También en los centros privados

—Esas fórmulas de participación, ¿se extenderán a los centros privados o están previstas sólo para los públicos?

—Porque creemos en la participación, no la limitamos, como señala la Constitución, a los centros financiados por el Estado. Sin perjuicio de que para éstos busquemos fórmulas más completas previstas en los proyectos, la extenderemos a toda clase de centros docentes.

—¿Piensa usted, señor ministro, descentralizar realmente o proyecta, por el contrario, darle gato por liebre a las comunidades autónomas?

—Queremos ser consecuentes con el estado autonómico dibujado en la Constitución, y estamos conscientes, además, de que el Ministerio de Educación ha ido acaparando a lo largo de los años un cúmulo exagerado de competencias que le impiden una atención eficaz. Las leyes proyectadas contienen, por eso, un conjunto de medidas descentralizadoras que han de mejorar sustancialmente la prestación del servicio público de la enseñanza. No sólo es que estas leyes respetan como es obligado lo que puedan disponer los estatutos de autonomía, sino que, con carácter general, trazan un cuadro que puede servir de criterio para el reparto de competencias con las comunidades autónomas, e incluso transfieren ya directamente ciertas competencias del Estado a diputaciones y ayuntamientos, aparte de robustecer a los propios centros docentes en su ámbito de necesaria autonomía interna. Se va así perfilando un sistema educativo en el que, esquemáticamente, al Estado le corresponderá la ordenación de las enseñanzas y su inspección y el resto de la gestión habrá de distribuirse entre comunidades autónomas, diputaciones, ayuntamientos y centros. Un sistema que, al racionalizarse y descentralizarse, mejorará sustancialmente el servico al ciudadano y evitará los embotellamientos administrativos que hoy inevitablemente ocasiona la congestión de competencias en el Ministerio.

¿Por qué?

Huelga de funcionarios y concurso general de traslados

Miles de funcionarios de la Administración Pública han permanecido en situación de huelga los días 22 a 29 del presente mes, en apoyo de la negociación de las retribuciones y del estatuto de la función pública, elaborado a espaldas de los trabajadores. Los funcionarios han hecho saber a la opinión pública que ante la insistente arbitrariedad del Gobierno de UCD en la distribución de la masa salarial para los trabajadores de la Administración y en la que se discrimina descaradamente a los cuerpos inferiores favoreciendo a los superiores, claramente diferenciados en la actualidad, han decidido ir al paro, secundando así la convocatoria de coordinadora de trabajadores de la Administración Pública de todo el país y las centrales sindicales CC. OO., UGT y CNT.

El paro ha sido prácticamente general en todas las provincias, afectando a todas las dependencias administrativas. En las delegaciones provinciales de Educación muchos de los profesores de EGB que han intentado presentar sus peticiones del concurso general de traslados, cuyo plazo se ha iniciado precisamente el día 22, se han visto sorprendidos por esta huelga y no han podido cumplir su deseo.

El paro se ha desarrolado de forma activa, con asambleas y concentraciones, que ha culminado en una manifestación.

Para discutir sus reivindicaciones los funcionarios de la Administración, según información que tenemos, solicitaron una entrevista con el director general de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que es quien ha firmado las instrucciones de 3 de enero de 1980, sobre la distribución de las retribuciones de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del decreto 889/1972 de 13 de abril.

El núcleo fundamental de la negociación parece ser que se centra en la asignación de los complementos de destino, entre los que se aprecian notables diferencias, pues mientras que los puestos de trabajo de nivel 30 reciben un complemento de destino mensual de 28.200 pesetas, los del nivel cuatro cobran 1.880 pesetas; los del tres, 1.410; los del dos, 940, y los del nivel uno, 470 pesetas.

Sobre este tenor, y aunque los profesores de EGB no han ido a la huelga, queremos hacer hincapié en que éstos, actualmente, no tienen asignada ninguna cantidad por este concepto, por lo que no sería de extrañar que en fecha próxima también fueran al paro técnico para reivindicar esta vieja aspiración, propiciada en numerosas ocasiones por este colectivo numeroso de funcionarios, siempre preteridos por la Administracion.

Sin perjuicio de las medidas que tome la Administración para remediar estas desigualdades injustas, teniendo en cuenta que este año en la convocatoria del concurso general de traslados se ha recortado el plazo de presentación de peticiones en cinco días, aparte de las dificultades que hemos tenido para obtener las vacantes, con la finalidad de publicarlas lo antes posible, **¿por qué la Dirección General de Personal no amplía en cinco días el plazo de presentación de peticiones de forma que en lugar de finalizar el día 5 finalice el 10 de febrero?**

Creemos honradamente que con esta decisión se evitaría que muchos concursantes se queden sin participar voluntariamente en dicho concurso, que por ser distinto al del pasado año entraña serias dificultades para la interpretación y correspondiente aplicación.

Si a estas contrariedades unimos los retrasos en el reparto de correspondencia que de un tiempo a esta parte venimos observando en Correos, llegamos fácilmente a la conclusión de que la ampliación de plazo está justificadísima.

Esperamos que el Ministerio atenderá nuestro ruego, que es el de los 150.000 funcionarios docentes.

MAROMAR

Regulación de la dedicación exclusiva por decreto

Tenemos noticias dignas de crédito de que prácticamente ya está finalizado el proyecto de decreto en virtud del cual se regulará de forma definitiva la dedicación exclusiva en los centros escolares.

Este proyecto, que como recordarán fue retirado de las Cortes, recoge plenamente las aspiraciones de la famosa acta del 24 de mayo de 1978. Así, pues, y salvo alguna modificación de última hora, las horas lectivas de docencia directa quedarán fijadas en 25, y las restantes cinco horas, se habla de 30 horas y no de 42, se ofrecen a cada claustro de colegio bajo dos alternativas:

1. **Sin niños:** para actividades o acciones encaminadas a reforzar el necesario trabajo en equipo del profesorado, especialmente en materia de planificación y programación de actividades; evaluación de los resultados escolares.

2. **Con algunos niños**, que contempla cuatro modalidades, en principio excluventes:

a) Actividades que se orienten a fomentar y facilitar el intercambio de información entre los padres de los alumnos y el centro.

b) Actividades dirigidas a fomentar los valores artísticos y culturales entre los alumnos; teatro, prensa escolar, coros, etc.

c) Actividades tendentes a recuperación individualizada; tratamientos normales en cuanto a dificultades escolares y de problemas de aprendizaje. etc.

d) Actividades que pretendan poner en práctica acciones en materia de desarrollo educativo para alumnos superdotados o de especiales aptitudes en determinadas áreas.

Según el proyecto de decreto, serán los centros, a nivel de claustro, los que opten por alguna de las posibles actividades.

En uno de los artículos, concretamente en el sexto, la dedicación exclusiva se extiende a los profesores interinos, contratados y funcionarios del Cuerpo, a extinguir, de Directores Escolares de Enseñanza Primaria.

Por lo que se refiere al régimen de incompatibilidades también se contempla en otro de los artículos, señalando que el desempeño de la dedicación exclusiva será incompatible con el ejercicio de cualquier otra actividad pública o privada y en consecuencia no podrán tener ningún otro empleo remunerado del Estado, comunidades autónomas, provincia o municipio, o entidades del sector público, ni desempeñar actividades retribuidas por su cuenta ni al servicio de terceros.

Está claro que esta información no tiene carácter oficial, pues sólo la tendrá cuando el texto del decreto se inserte en el «B. O. del E.», circunstancia que sucederá cuando las autoridades docentes lo consideren oportuno.

Enseñanza Media

Por orden de 17 de diciembre, que se inserta en el «B. O. del E» del 15 de enero, se aprueba el expediente de concurso-oposición convocado por orden de 20 de marzo de 1979 («B. O. del E.» de 30 de abril) para la provisión de 46 plazas vacantes en el Cuerpo de Inspectores Numerarios de Enseñanza Media del Estado.

Educación Especial

Por orden de 20 de noviembre, de 1979, que se inserta en el «B. O. del E.» de 15 de enero, se autoriza el funcionamiento del Centro Estatal de Educación Especial Jerónimo de Moragas, de Ripollet (Barcelona).

Universidad

Por orden de 16 de noviembre de 1979, que se inserta en el « B. O. del E.» del 16 de enero de 1980, se crea el departamento de Psicología Fisiológica en la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Santiago.

Inspectores Numerarios en E. M.

Por orden de 17 de diciembre de 1979, que se inserta en el «B. O. del E.» del 16 de enero de 1980, se resuelve el concurso de traslados de inspectores numerarios de Enseñanza Media del Estado.

Aclaraciones al concurso general de traslados

La solicitud de:

1. Los provisionales en una provincia y definitivos en otra deberán presentarla en la provincia donde son propietarios definitivos, debiendo hacer constar de forma clara el destino provisional.

2. Los cursillistas del 36 deben participar como forzosos. La puntuación será de un punto por año reconocido.

3. La adjudicación de la primera resulta es automática, es decir, que se adjudicará a aquel concursante que en derecho procede.

4. Podrán solicitar por el turno de consortes los cónyuges de funcionarios de organismos autónomos, apartado F.

5. La puntuación de las peticiones de aquellos que soliciten como condicional consorte será la que corresponda a la del que tenga menor puntuación de los dos. Deberán solicitar idénticas localidades y por el mismo orden de preferencia.

6. Los reingresados provisionales hasta el día 2 de septiembre de 1979 deben solicitar en el concurso como forzosos.

7. Concursos:

A) Nacional: Sólo profesores definitivos.

Solicitud:

— De localidades concretas de más de 5.000 habitantes.

— De 10 provincias (código N).

B) Nacional-territorial: deben solicitarlo provisionales y definitivos.

Formas de solicitud: 50 vacantes:

— Las de más de 5.000 h. de cualquier provincia.

— Las de menos de 5.000 h. de una sola circunscripción.

10 provincias:

— De cualquier circunscripción para localidades de más de 5.000 h. (código N).

— De una sola circunscripción para vacantes de menos de 5.000 h. (código T).

Forzosos: Deberán incluir la totalidad de las provincias que integran la circunscripción territorial que elijan.

Nota: Deberá repetirse la provincia con su código N o T cuando en la misma se aspire a cualquier localidad.

C) Territorial

Formas de solicitud:

— Localidades de menos de 5.000 h. de una sola circunscripción.

— 10 provincias de una sola circunscripción.

Forzosos: Deberán solicitar todas las provincias de la circunscripción elegida.

8. A este concurso no pueden concurrir por no estar legitimados para ello, en ninguno de los turnos (voluntatio y consorte) los profesores de EGB que han aprobado la última oposición, turno restringido (ley general de Educación), turno restringido ordinario, cuya aprobación del expediente se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de los días 21 y 22 de enero, respectivamente. Dichos maestros no pueden participar porque en 1 de septiembre de 1979 no eran todavía propietarios provisionales.

Escuelas hogar

Por el real decreto 3.049-1979, de 17 de diciembre, que se publica en el «B. O. del E.» del 19 de enero, se crea una escuela—hogar en Algarinejo (Granada) para alumnos procedentes de zonas de difícil escolarización, en régimen de internado.

Reguladas las subvenciones a centros no estatales

El ministro de Educación, José Manuel Otero Novas, ha dictado una orden por la que se regulan las subvenciones a centros no estatales de formación profesional de primer grado.

Según la orden que se inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de enero de 1980, estas subvenciones tendrán como finalidad el establecimiento progresivo de la gratuidad de la formación profesional de primer grado en los centros subvencionados y comportarán para éstos no sólo la obligación de la gratuidad en los términos que en la presente disposición se establecen, sino también la sujeción a la función inspectora del departamento, que podrá ser ejercida por los coordinadores general, central o provincial del mismo, así como los inspectores de servicios o extraordinarios que el Ministerio designe.

Para la obtención de subvenciones tendrán preferencia, por el siguiente orden: los centros ubicados en zonas donde exista más apremiante necesidad de escolarización en el primer grado de la formación profesional; los centros que impartan enseñanzas correspondientes a ramas profesionales de carácter agrario o industrial; los centros que tengan un número mayor de alumnos.

La subvención que, en su caso, se conceda será una cantidad global, resultado de multiplicar el número de alumnos de formación profesional de primer grado del centro solicitante por el módulo de subvención que se determine, según la naturaleza de las *enseñanzas impartidas*.

Como requisitos indispensables para la obtención de subvenciones se fijan los siguientes:

1. Que el centro solicitante haya obtenido la autorización ministerial para impartir completas las enseñanzas de primer grado en el curso a que la subvención se refiera.

2. Que la relación de alumnos-profesor no sea superior a 40 ni inferior a 30 en clases teóricas, salvo que por la Dirección General de Enseñanzas Medias, atendidas las circunstancias especiales que concurran en un determinado centro, se exceptúe expresamente al mismo del cumplimiento de este requisito.

Las solicitudes de subvención para la gratuidad de primer grado deberán presentarse en las Delegaciones Provinciales de Educación durante el mes de octubre de cada año, ajustándose a los modelos normalizados que a tal efecto serán facilitados por dichas Delegaciones.

Nueva ubicación de la Inspeccción Central de Primaria

Recientemente, las dependencias de la Inspección Central de Enseñanza Primaria, que anteriormente estaban ubicadas en la avenida del Generalísimo, 207, Madrid, se han trasladado al paseo del Prado, número 28 (Metro de Atocha).

Igualmente, todos los servicios dependientes de la Dirección General de Básica, que actualmente vienen funcionando en la avenida del Generalísimo, se trasladarán al paseo del Prado, número 28, cuando el local esté totalmente acondicionado.

Oposición restringida ordinaria

Lista general provisional única

Por resolución de 1 de enero de 1980, que se inserta en el «B. O. del Ministerio» correspondiente al día 28 de enero de 1980, se publica la lista general única de profesores aprobados en el concurso-oposición convocado por orden de 17 de febrero de 1979, turno restringido, ordenada de mayor a menor puntuación por los coeficientes de la división señalada en el artículo 34 del Estatuto del Magisterio.

Se concede un plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que finalice la publicación de la relación en el «B. O.» del departamento, para que los opositores puedan reclamar.

Las reclamaciones, reintegradas con pólizas de seis pesetas, serán remitidas a la Dirección General de Personal por conducto de las delegaciones provinciales del Ministerio, de la provincia en que hubieren realizado la oposición y al día siguiente de terminado el plazo que se indica; estos organismos las enviarán por correo urgente, dando cuenta en el mismo día, por telégrafo, del cumplimiento de este servicio, y por igual procedimiento comunicarán si no se hubiesen presentado algunas reclamaciones.

En el boletín citado, que sólo publica hasta el número 2480 de la lista general de aprobados (en próximos boletines se incluirá la lista completa), se incluyen, entre otros, los siguientes datos: Número de Registro de Personal, que se inició con el A45EC189882; apellidos y nombre; número obtenido en su tribunal; número de la lista general única; DNI; fecha de nacimiento y tiempo de servicios interinos al momento de la convocatoria.

ANUNCIOS POR PALABRAS

■ **Autoescuelas Rafael Alvarez: Plaza Santa Bárbara, 4; Marqués de Urquijo, 40; Diego de León, 67. Más de sesenta y cinco años dedicados a las enseñanzas de conductores.**

■ **Propietaria definitiva, 25 kilómetros Vigo, permutaría provincia La Coruña. Teléfono 981 - 22 97 01. De 9-10 y de 6,30-7,30. Alonso.**

■ **Maestro muy próximo Málaga desea relación amistosa compañeras malagueñas o localidades cercanas. Apartado 3.208. Málaga.**

■ **Cedo derechos vivienda Arganzuela. A convenir. (91) 739 65 97.**

■ **Vendo piso Fuenlabrada, estrenar, parking. 550.000 pesetas. (91) 459 23 53. Mañanas.**

■ **Alquilo piso amueblado en La Coruña. Teléfono (91) 472 34 60. Mañanas.**

■ **Urge cualquier precio «Reválida Magisterio» (3 tomos), plan 54-273 28 90. Madrid.**

■ **Propietaria definitiva Badajoz permutaría propietaria definitiva Salamanca. Teléfono (924) 25 16 71.**

■ **Propietaria definitiva Blanes (Gerona), permutaría por Santa Cruz Tenerife, Orotava, La Laguna, Icod. Teléfono (972) 33 10 87. Rosamary.**

■ **Vendo chalet amueblado Pirineos, Planolas (Gerona). Cambiaría por similar cercanías Madrid. Teléfono (93) 751 58 03.**

■ **Particular vende piso estrenar, calefacción, agua caliente central, 3 dormitorios, patio ajardinado, cocina amueblada. Zona Santa María de la Cabeza, Madrid. Teléfono 469 08 22.**

Ceses y nombramientos para escuelas de Patronato

En el «B. O. del Ministerio» núm. 4, correspondiente al día 28 de enero, se insertan sendas resoluciones, de 10 de diciembre, en virtud de las cuales se nombran a los siguientes profesores de EGB para regentar vacantes en varios Consejos Escolares Primarios y Juntas de Promoción Educativa:

Provincia de Alicante: Doña María Montserrat Capella Pérez y doña Desamparados Hernández Bru.

Provincia de Barcelona: Doña Rosa María Sifré Pellicer, doña María Teresa Montaner Espar, don Felipe Teranilla González, doña María Isabel Donis Páramo y doña María de la Concepción Santos Quevedo.

Provincia de Granada: Doña Amparo Arroyo Fernández, don Manuel Lozano Gutiérrez y don Emilio Antonio Pérez y Pérez.

Provincia de Madrid: Doña María Alicia Cidoncha Bardají, doña Araceli Sandoval Díaz, doña María Nieves Cabezas Mozo, doña María del Carmen Cardovilla Rodríguez, don Gaspar Medina Sánchez, doña María Adoración Gonzalo Gozalo, doña María Gloria López Aliaga, doña Sacramento Sarro Zorita, doña María Paz Guerrero Carmona, doña María Teresa Rodríguez Alonso y doña Martina López Pérez.

Provincia de Navarra: Doña Carmen Aguilón Royo.

Provincia de Tarragona: Doña Genoveva Jane Calbet.

CESES

Provincia de Barcelona: Doña María Antonieta Mascó Roure.

Provincia de Cáceres: Doña Matilde Pablo Muñoz.

Provincia de Sevilla: Don Teodoro Garrote Rodríguez.

Provincia de Tarragona: Don Jacinto Talavera Esandero.

EDUCACION ESPECIAL

Nombramiento temporal.

Provincia de Castellón: Doña María del Pilar Peña Tejada.

Provincia de Córdoba: Doña Carmen Galera Vizcaíno.

Provincia de La Coruña: Doña María Victoria Amado Amado.

Provincia de Madrid: Doña Paloma Latorre Saiz, doña Julia Caballero Gil, doña Carmen Gascueña Herraiz, don Francisco Lorenzo Carrasco, doña María Lourdes de la Calle Sánchez, doña Ana María Gómez Calle, doña Isabel Aguilera Ribota, doña María Angeles Gutiérrez Prieto, doña María Inmaculada de Miguel Unzueta, doña María Teresa Jaro Muñoz, doña Concepción Gutiérrez Vicario y doña Ana María Torres Pérez.

Provincia de Oviedo: Doña María del Patrocinio Alvarez-Amandi Alvarez.

Provincia de Salamanca: Doña María Esther Martín Vaquero.

Provincia de Sevilla: Don Manuel Engelmo Lora.

Provincia de Tarragona: Doña Ana María Blanco Casañas, doña María de los Angeles Abajo Abad y don Avelino Cuenca Carretero.

Provincia de Toledo: Doña María Luisa Arroyo Rivera, doña María del Pilar Blanco Zaldívar, doña Ascensión Ortega Campos, doña Amparo Peñalver Muñoz y doña Evangelina Yanguas Frrero.

CONFIRMACION DEFINITIVA

Provincia de Madrid: Doña María Victoria Montes García.

Provincia de Toledo: Doña María del Carmen Lucho López.

Los profesores nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales y se posesionarán de la escuelas para las que han sido nombrados con efectos de **1 de septiembre de 1979.** Los que hubieran obtenido destino en virtud de los concursos de traslados últimamente resueltos previamente se posesionarán y cesarán en la escuela obtenida por dicho medio de provisión, y después se posesionarán de la escuela para la que son nombrados en virtud de las resoluciones indicadas al principio de esta información.

Errata

En el número 2.508 de ESCUELA ESPAÑOLA aparecía en la página 15 un artículo titulado «La música y la psicología de los adolescentes», ilustrado con una fotografía en la que aparece la profesora de música doña Natividad de García Martín de Vidales impartiendo una clase de música a niños deficientes. La fotografía no guarda ninguna relación con el artículo que ilustra.

EDUCACION PREESCOLAR

Editorial Escuela Española, S. A.

Se complace en ofrecer a los pedagogos, puericultores y profesionales de la EDUCACION PREESCOLAR en general estas cinco obras sencillas, **de gran valor sensitivo y pedagógico**

LOS CINCO SENTIDOS

Autor e ilustraciones: Sánchez Muñoz

Partiendo de realidades prácticas, lleva al niño a tomar conciencia del **número de sentidos que posee,** de la **función propia de cada uno de ellos** y de los **objetos que percibe a diario**

Estimula poderosamente las **dotes de observación** en el mundo del niño, lo que constituye uno de sus muchos valores pedagógicos

P. V. P.: Cada ejemplar, 60 pesetas

Don....., **domiciliado en calle** ....., **número**....., **localidad**....., **provincia** ....., **desea le sean remitidos contra reembolso** ..... **colección(es) de la obra LOS CINCO SENTIDOS**

(09)

Editorial Escuela Española, S. A. **Mayor, 4, 1.° — Madrid-13. Teléfonos 222 67 64 - 232 46 60**

CONTESTACIONES Y PREGUNTAS AL GOBIERNO

Educación especial en Cataluña

María Rubíes, diputada del grupo parlamentario de la minoría catalana, al amparo de lo dispuesto en los artículos 128 y 133 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuesta por escrito, sobre la problemática de la educación especial en Cataluña:

La precaria situación de la educación especial en Cataluña se ha visto agravada este año en razón a los reajustes llevados a cabo por el Ministerio de Educación, que han implicado la supresión de aulas o carencia de subvenciones para las que ya venían funcionando, creando la lógica inseguridad entre el colectivo afectado.

Por todo lo expuesto, la diputada que suscribe pregunta al Gobierno:

1.° ¿Qué criterios va a seguir el Ministerio de Educación para subvencionar las aulas de educación especial en Cataluña?

2.° ¿Qué plazos mínimos y máximos tiene el Ministerio de Educación previstos para las autorizaciones provisionales definitivas de las aulas de educación especial?

3.° Aprobada una solicitud de subvención, ¿cuál es la razón de que se retrase de forma tan considerable el pago de la misma?

4.° ¿Qué previsiones existen para la puesta en práctica del Plan Nacional de Educación Especial?

Educación permanente de adultos

Excelentísimo señor: En relación con la pregunta formulada por don Luis María de Puig i Olive sobre educación permanente, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.° Que la educación permanente de adultos se viene impartiendo a través de centros, círculos y aulas (su régimen viene establecido por el número de alumnos y profesorado).

Como consecuencia de la concesión de la dedicación plena a los profesores de EGB se produjeron vacantes en este nivel de educación; por ello, en los escasísimos centros que han podido quedar a pleno tiempo dedicados a las enseñanzas referidas, están establecidas clases abiertas y clases de apoyo, funcionando durante una jornada continua, que va desde las nueve de la mañana a las diez o las once de la noche, a efectos de poder posibilitar la atención y asistencia de todo tipo de adultos.

La educación a distancia se presta a través del centro estatal Radio ECCA, establecido en 14 provincias, así como a través del INEMAD, hoy sustituido por el Centro Nacional de Educación Básica a Distancia.

En los momentos actuales se encuentra en estudio por parte del Ministerio la posibilidad de implantar un programa a través de Radio Nacional de España.

La colaboración del Ministerio de Educación con las Fuerzas Armadas e instituciones penitenciarias (Ministerio de Justicia y Ministerio de Trabajo) es importante y exigirá en el futuro una mayor atención por parte del Departamento.

Por otra parte, la demanda de alumnado que solicita formación dentro de la educación permanente de adultos es creciente y muy característica de la situación actual (cambio político, paro, asociaciones de vecinos, organizaciones sindicales, etcétera), significando que esta demanda tiene carácter de exigencia social y no de solicitud de privilegios.

En cuanto a las previsiones para el futuro, se considera que la plantilla de profesores de educación permanente de adultos tendrá que ser aumentada, señalándose como necesidades mínimas las siguientes:

	Profesorado a pleno tiempo	Profesorado a tiempo parcial
Curso 78-79	1.298	1.540
Curso 79-80	3.929	3.431
Curso 80-81	4.320	3.774
Curso 81-82	4.752	4.151

Como consecuencia de ello, será necesario la adecuación de aquellos créditos presupuestarios destinados a estas necesidades educativas.

También paliará los problemas que se producen en este área la puesta en funcionamiento del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia y la creación de centros dedicados exclusivamente a la educación permanente de adultos.

Para la mayor eficacia de estos estudios, también se está trabajando en la revisión de estructuras metodológicas de la educación permanente de adultos, a fin de atender al mayor número de alumnos, con el máximo grado de efectividad, a través de clases abiertas y centros de apoyo principalmente.

2.° En el «Boletín Oficial del Estado» número 261, página 25264, del día 31 de octubre de 1979, se publica íntegramente el texto del citado convenio.

3.° El ministro de Trabajo desarrolla diferentes accioes de formación profesional, principalmente de adultos, en el contexto de la educación permanente. Una de las pruebas más concretas de esta coordinación entre la formación profesional y la educación permanente de adultos se muestra en la normativa por la que se homologan determinados cursos de formación profesional del INEM con los títulos de 1.° y 2.° grado de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia (real decreto 2.598-1979, de 28 de septiembre. «Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre de 1979).

Esta coordinación existe no sólo a nivel normativo, sino a nivel de acciones concretas, y así, los 28 centros de orientación profesional dependientes del Instituto Nacional de Empleo están en contacto permanente con los servicios provinciales de orientación escolar y vocacional de Enseñanza General Básica, y se han establecido convenios de colaboración entre los centros de orientación del Instituto Nacional de Empleo y los de orientación y formación de empleo de diversas Universidades, más concretamente, de las Universidades Complutense, Autónoma y Politécnica de Madrid.

(Puede señalarse que el número de persona atendidas por los servicios de orientación profesional del Instituto Nacional de Empleo han sido de 30.600 en el año 1978 y de 25.507 en los seis primeros meses del año 1979).

Finalmente, hay que indicar que el Instituto Nacional de Empleo desarrolla una acción de formación continua de los trabajadores que, en el contexto de la educación permanente, se ajusta a los criterios que en materia de empleo, orientación y formación profesional rigen en la mayoría de los países europeos, de acuerdo no sólo con los convenios y recomendaciones de la OIT, sino también con las recomendaciones y directrices de la OCDE y de las Comunidades Europeas.» («B. O. de las Cortes Generales» núm. 259-II.)

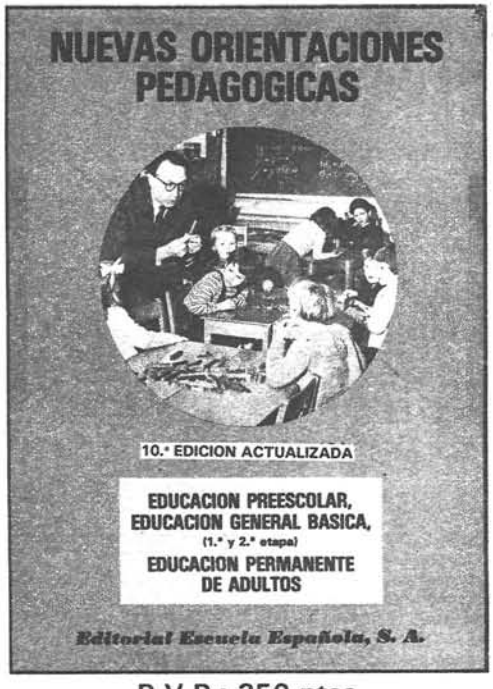

P.V.P.: 350 ptas.

NUEVA EDICION ACTUALIZADA

con las siguientes incorporaciones:

a) En materia de **PREESCOLAR**, las últimas orientaciones y todos los niveles básicos de referencia.

b) Respecto a EGB:
— Orientaciones acerca de las lenguas nacionales.
— Educación cívico-social.
— Educación vial.
— Enseñanza de la religión.
— Etcétera.

NUEVAS ORIENTACIONES PEDAGOGICAS (10.ª edición)

Una valiosa ayuda para los docentes y un material imprescindible para la programación de sus clases

BOLETIN DE PEDIDOS

Don ....., domiciliado en .....
Calle ....., núm .....
Población ..... Provincia .....,
desea recibir contra reembolso ..... ejemplares de la obra (10)

NUEVAS ORIENTACIONES PEDAGOGICAS (10.ª edición)

Editorial Escuela Española, S. A.
C/Mayor, 4, 1.° MADRID-13
Teléfonos 222 67 64 - 232 46 60

CONTESTACIONES Y PREGUNTAS AL GOBIERNO

Oposiciones «restringidas»

Antonio Rodríguez Rodríguez, diputado por Orense, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de los artículos 128 y siguientes del reglamento provisional del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno para que le sea contestada por escrito la siguiente pregunta:

Fundamento

La ley general de Educación (ley 14-1970, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), en su disposición transitoria sexta, estableció la posibilidad de convocatorias de oposiciones restringidas al Cuerpo de Profesores de EGB para aquellos maestros que tuvieran acreditados cinco años completos de servicios interinos.

Pese al tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de esta ley, dichas oposiciones no fueron convocadas hasta que medió sentencia del Tribunal Supremo de fecha 20 de febrero de 1978, ante el que habían recurrido una parte de los interesados.

En su virtud, y por orden de 18 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1979), fue convocada oposición restringida con 500 plazas, que se realizó en el mes de julio de este mismo año.

Según el tribunal calificador, en esta oposición, de los 1.300 aspirantes superaron las pruebas 925, maestros interinos, de los que sólo accedieron al Cuerpo de Profesores de EGB los correspondientes a las 500 plazas disponibles.

La Dirección General de Personal del Ministerio de Educación ha reconocido que ha habido «un error de cálculo» al sacar a concurso-oposición restringida solamente 500 plazas para 1.300 aspirantes, mientras que en las oposiciones, también restringidas, convocadas este mismo año, en virtud del decreto-ley 22-1977, de 30 de marzo, sobraron 2.000 plazas.

Las circunstancias de los interesados, algunos con más de veinte años de servicios interinos en Educación, así como lo injusto de la situación, ampara la petición formulada al Ministerio de Educación por los 425 maestros aprobados, pero que no han accedido al Cuerpo de Profesores de EGB por falta de plazas, de que se les conceda la consideración de «aprobados sin plaza».

Con este objetivo, los afectados han realizado diversas gestiones ante las autoridades educativas del Ministerio en las que se les han venido haciendo diversas promesas, entre otras, la de convocar, para los no aprobados y demás interesados, nueva oposición restringida, para maestros con cinco años de servicios interinos, sin que hasta la fecha se hayan visto confirmadas.

Preguntas

1. ¿El Ministerio de Educación va a reconocer a los profesores de EGB que superaron las pruebas de la oposición restringida convocada por orden de 18 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 9-2-79) el derecho a ser considerados «aprobados sin plaza»?

2. ¿Tiene el Ministerio previsto convocar nueva oposición restringida para profesores de EGB que hubiesen servido al Estado durante un mínimo de cinco años académicos completos en calidad de interinos? En caso afirmativo, ¿en qué fecha?

(«B. O. de las Cortes Generales-Congreso de los Diputados» número 431-I.)

Jubilación de los maestros nacionales

En el «B. O. de las Cortes» número 32, de 21 de diciembre, se inserta la contestación que el ministro de Hacienda da a la pregunta que en su día formuló don Javier Paulino Pérez, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre situación de los maestros nacionales jubilados con anterioridad a la entrada en vigor de la ley general de Educación. Aunque la contestación es negativa para estos dignísimos profesionales, que el único «delito» cometido ha sido el de jubilarse antes del día 1 de noviembre de 1972, insertamos a continuación el texto íntegro de la misma, no sin antes hacer la advertencia de que si bien es probable que, interpretando y aplicando el texto frío de la ley, el Ministerio de Hacienda puede tener cierta razón legal, opinamos que, en aras de la justicia, diputados y senadores de todas las tendencias políticas deben unirse al objeto de presionar al Gobierno para que elabore un proyecto de ley que derogando las que se citan en la contestación, sea promulgada otra más adecuada a la realidad social.

«La ley general de Ecucación 14-1970 creó, por su artículo 108, 1, a), el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, y en el número 4.° del mismo artículo dispone que el Gobierno fijará el coeficiente correspondiente a este Cuerpo.

El decreto-ley 16-1970, de 11 de diciembre, sobre fijación de coeficiente, dice en su preámbulo: «La ley general de Educación crea el Cuerpo Especial de Profesores de Educación General Básica.»

Por otra parte, el decreto 2.957-1972, de 19 de octubre, dispone en su artículo 1.°: «Los actuales funcionarios del Cuerpo del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria quedan integrados en la misma situación administrativa en que se encuentran actualmente en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.»

Se citan los preceptos que anteceden para dejar bien sentado que el Cuerpo Especial de Profesores de Educación General Básica es de nueva creación y que en él se integran los maestros nacionales que en 1 de noviembre de 1972 (fecha de publicación del decreto 2.957) estuvieran en cualquier situación administrativa.

Es obvio, pues, que los maestros que habían cesado por jubilación o fallecimiento antes de 1.° de noviembre de 1972 no quedaban integrados por razón natural, aparte de que la jubilación no es una situación administrativa (artículo 40 de la ley articulada de Funcionarios), sino el cese de la relación funcionaria (artículo 37 de la misma ley), que implica la pérdida de la condición de funcionario.

Por lo que respecta concretamente a la pretensión de que las pensiones causadas por maestros nacionales se actualicen en función del coeficiente de sueldo asignado a los profesores de Educación General Básica, ha de manifestarse lo siguiente:

La ley 82-1961, de 23 de diciembre, básica y plenamente vigente en materia de actualización de pensiones, dispone en su artículo 1.° que «las pensiones se revisarán o determinarán tomando como regulador el sueldo asignado o que en el futuro se asigne en los Presupuestos Generales del Estado a igual empleo, categoría o clase que el que sirvió para la clasificación del causante del haber pasivo.»

Es obvio que no puede considerarse como de igual empleo a funcionarios de cuerpos diferentes ni cabe actualizar a un maestro nacional en función del coeficiente asignado a un cuerpo, el de Profesores de Educación General Básica, al que nunca perteneció.

Así está dispuesto en el artículo 6.° del decreto 867-1967, de 13 de abril, que dice: «La actualización de pensiones... se efectuará siempre en relación con el cuerpo, escala, plantilla o plaza no escalafonada a que perteneció o sirvió el causante, pero nunca en consideración al que podría haber pertenecido después de su cese.»

Por ello no es posible la actualización de pensiones causadas por maestros nacionales que, por haber cesado por jubilación o fallecimiento antes de 1.° de noviembre de 1972 no fueron integrados en el nuevo Cuerpo de Profesores de Educación General Básica conforme al decreto 2.957-1972, de 19 de octubre.

Ello no quiere decir que no se actualicen las pensiones de los maestros nacionales considerados como tales, pues, aparte de que en su día se practicaron los incrementos que correspondían al cambio de coeficiente del 2,3 al 2,9 asignado a los funcionarios del Cuerpo de Magisterio Nacional, se aumentan sus haberes pasivos en la misma medida que a todos los funcionarios, y así se hizo por aplicación de la ley 29-1974 (aumento del 25 por 100) y por la ley de Presupuestos para 1976 (aumento del 14 por 100) y la ley de Presupuestos para 1977 (20 por 100) y presupuestos para 1979 (11 por 100).

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, y contestando ya directamente a las preguntas planteadas por el senador señor Paulino Pérez, manifiesta lo siguiente:

1) No puede hablarse de criterio discriminatorio en relación con los maestros nacionales, pues para que exista *discriminación es preciso que* haya diferencia de trato entre funcionarios iguales, lo que no se produce en el caso planteado, ya que se trata de funcionarios pertenecientes a cuerpos diferentes: el de Magisterio Nacional y el de Profesores de Educación General Básica, cuerpos distintos de funcionarios con distintos derechos y obligaciones.

2) A los maestros del Plan Profesional de 1931, comprendidos en el real decreto 1.555-1977, de 2 de junio, se les integró por aplicación de las disposiciones sobre indulto o amnistía «en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica o en el de Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria», y según hayan sido integrados en uno y otro cuerpo, se les ha considerado con el coeficiente 3,6 o con el 2,9, es decir, igual que a los maestros de otra procedencia.

3) Las anteriores afirmaciones impiden asimismo resolver la cuestión en el pretendido sentido de disponer una igualdad económica entre los funcionarios de distintos cuerpos, diferenciados por sus disposiciones orgánicas.

4) No se trata de que la diferencia económica entre el coeficiente de un cuerpo y del otro sea de mayor o menor cuantía, que sería cuestión secundaria, sino de que la igualdad de retribución básica de los maestros con los profesores de Educación General Básica viene *impedida por las disposiciones* reguladoras de los respectivos derechos activos y pasivos.»

Incorporación de la lengua valenciana al sistema de enseñanza

José V. Beviá Pastor, Arturo Lizón Giner y Alberto Pérez Ferré, senadores por Alicante; Ernesto Fenollosa Alcaide, senador por Castellón, y Alfons Cucó Giner y José María Ruiz Ramírez, senadores por Valencia, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129 del Reglamento provisional de la Cámara, formulan al Gobierno, con el ruego de que la contestación sea por escrito, las siguientes preguntas:

1.° El real decreto 2.003/1979, de 3 de agosto, regula la incorporación de la lengua valenciana al sistema de enseñanza del País Valenciano, atendiendo al mandato de la Constitución de proteger las culturas, tradiciones, lenguas e instituciones de los diferentes pueblos de España y desde el entendimiento de la lengua como la expresión cultural más completa de una comunidad, de la que es símbolo y salvaguardia y uno de los vínculos más importantes de unión entre sus miembros.

Estas razones, que asumimos plenamente, figuran en el preámbulo del mencionado real decreto y justifican sobradamente la incorporación al sistema educativo del País Valenciano de la lengua específica de la mayoría de sus comarcas.

Romanistas del prestigio de Friedrich Díez, A. Morel-Fatio, Pier-Enea Guarnerio, Wilhelm Meyer-Lübke, Raymond Foulché-Delbosc, Arturo Farinelli, Ramón Menéndez Pidal, Bernhard Echadel, Clovis Brunel, Josephine de Boer, Jean Saroihandy, Walther von Wartburg, Iorgu Iordan, Gerhard Rholfs, William J. Entwistle, Heinrich Kuen, Carlo Tagliavini han considerado, con absoluta unanimidad, que la lengua que se extiende de Salses a Guardamar del Segura y desde Fraga hasta Mahón y Alguer es claramente unitaria. y, en la actualidad, se la conoce científicamente como catalán. Y en el mismo sentido, y con referencia directa al valenciano, se han expresado autoridades científicas tan indiscutibles como Dámaso Alonso, Vicente Aleixandre, Rafael Lapesa, Alonso Zamora, Fernando Lázaro Carreter, Emilio Alarcos y Manuel Alvar, entre otros.

Las denominaciones como valenciano, mallorquín, menorquín, ibicenco, etc., referidas a las hablas de sus respectivas áreas, son legítimas y no desvirtúan en ningún momento la unidad esencial de la lengua. Pero no ocurre así con denominaciones como lengua valenciana o lengua ibicenca, absolutamente acientíficas, que, en el mejor de los casos, se prestan siempre a una fácil interpretación segregacionista y distorsionadora, como si se tratasen de lenguas específicas y distintas de las otras variantes de la misma lengua común.

En consecuencia, preguntamos:

1.1. ¿Qué criterios científicos se han seguido para denominar a la lengua propia del País Valenciano lengua valenciana, tal como aparece en el real decreto 2.003/1979, por el que se regula su incorporación al sistema de enseñanza de este territorio?

1.2. ¿Va a subsanar el Ministerio de Educación esta —como mínimo— grave ambigüedad en la orden ministerial que desarrolle el referido real decreto, de manera que quede inequívocamente de manifiesto la pertenencia del valenciano a la misma unidad idiomática que las restantes modalidades de la lengua catalana?

2. Asimismo, todos los reales decretos de incorporación de las diferentes lenguas de España a sus respectivos territorios, que han aparecido hasta la fecha, establecen categóricamente su carácter obligaroio. Concretamente, en el caso del País Vasco, en el que, en cierta medida, puede tener alguna similitud la situación del País Valenciano, en cuanto que comprende comarcas de una lengua (las valencianoparlantes) al lado de otras, con otra lengua (las castellanoparlantes), el real decreto 1.049/1979, que incorpora la lengua vasca a sus sistemas de enseñanza, indica en su artículo 2.° dos: «En los centros docentes situados en las zonas vasco-parlantes será materia común y obligatoria... En los centros docentes de las restantes zonas del País Vasco la enseñanza de la lengua se organizará progresivamente...»

Por todo ello, y al no fijar concretamente nada similar el real decreto referido al País Valenciano, preguntamos:

2.1. ¿Piensa el Ministerio de Educación disponer expresamente en la orden ministerial que desarrolle el anterior real decreto, que el valenciano se incorporará de forma obligatoria a la enseñanza en las comarcas valencianoparlantes y de forma progresiva en las castellanoparlantes, para que, a la vez que se evite cualquier tipo de coacción, pueda conseguirse una mayor compenetración y entendimiento que permitan, a medio plazo, una auténtica vertebración del País Valenciano? O, por el contrario, ¿va a aplicarse un tratamiento claramente discriminatorio a este territorio?

Finalmente, y para garantizar el rigor científico y una mayor eficacia de estas enseñanzas:

3.1. ¿Se establecerá en la repetida orden ministerial que las impartan profesores de EGB o licenciados que cuenten con la conveniente titulación regulada por la Universidad, *único organismo* que en este momento está auténticamente legitimado para ello en el País Valenciano?

3.2. ¿Va a tenerse en cuenta la unidad lingüística a la que pertenece el valenciano, a los efectos de la correspondiente validez de las titulaciones universitarias del profesorado?

3.3. ¿Piensa el Ministerio de Educación encargar a la Universidad la autorización de diplomas o certificados que habiliten para impartir estas enseñanzas, así como el control académico de los cursos de perfeccionamiento y formación del profesorado, previstos en la disposición transitoria primera del repetido real decreto?

(«B. O. de las Cortes Generales Senado», núm. 31)

Octava relación plan profesional y cursillistas del 36

La octava relación de profesores de EGB procedentes del plan profesional de 1931 que aprobaron los tres cursos del mismo y cursillistas de 1936 que aprobaron los dos ejercicios eliminatorios convocados por decreto de 14 de marzo de 1936, han sido integrados en el Cuerpo de Profesores de EGB, según una orden de 17 de diciembre de 1979, que se inserta en el «B. O. del E.» del día 24 de enero de 1980.

En el presente número publicamos el texto íntegro de la orden, pero no publicamos la relación de los integrados, ya que dicha relación se ha publicado en la página 13 del número 2.508, de fecha 17 de enero de 1980.

Todos los profesores integrados tienen la obligación de dirigir una instancia a la Delegación de Educación, al objeto de que se les expidan los nombramientos oportunos antes del día 24 de febrero.

* * *

ORDEN de 17 de diciembre de 1979 de integración en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de los Maestros procedentes del Plan Profesional de 1931 que aprobaron los tres cursos del mismo y cursillistas de 1936 que aprobaron los dos ejercicios eliminatorios convocados por Decreto de 14 de marzo de 1936.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por Maestros de Primera Enseñanza que cursaron sus estudios por el Plan Profesional de 1931, y que aprobaron los tres cursos del mismo, o cursillistas de 1936 que aprobaron los dos ejercicios eliminatorios convocados por Decreto de 14 de marzo de 1936 («Gaceta» del 15), en las que solicitan su integración en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, acogiéndose al artículo 1.° del Real Decreto de 2 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de julio), acompañando para ello la documentación prescrita en los números 2.1 al 2.7 del apartado A) del número tercero de la Orden de 10 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y para dar cumplimiento al citado Real Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Declarar integrados en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica a un nuevo grupo de Maestros de Primera Enseñanza que han acreditado de modo fehaciente las circunstancias establecidas en el referido Real Decreto para su integración y que figuran en el anexo de esta Orden, apartado A).

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto 329/1979, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 24), y Orden de 7 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17), a los cursillistas de 1936 que se integran por la presente Orden se les reconoce la antigüedad de 1 de septiembre de 1936, si bien el percibo de haberes será exclusivamente por el tiempo de servicios efectivos que presten una vez posesionados del destino que se les asigne.

A los procedentes del Plan Profesional de 1931 se les reconoce la antigüedad de 1 de septiembre de 1936 cuando la terminación del tercer curso de la carrera hubiese sido anterior a dicha fecha, y cuando ésta hubiera sido posterior a la misma, la antigüedad será la que hubiese correspondido a su promoción, prescindiendo de las incidencias derivadas de la Guerra Civil Española, y en ambos casos, los efectos económicos de percepción de haberes será como en el caso de los cursillistas de 1936.

2.° Los citados Profesores deberán en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», dirigir instancia a la Delegación Provincial del Departamento que se les asigna, para que por la misma se les extienda nombramiento con carácter provisional, quedando obligados a participar en los concursos de traslados que se convoquen para obtener destino en propiedad definitiva.

3.° De conformidad con lo prevenido en el artículo 1.° del Real Decreto de 2 de junio de 1977, esta integración se considerará nula en el caso de que, con anterioridad, el interesado hubiese adquirido derecho al reconocimiento de pensión de clases pasivas en cualquier otro Cuerpo de la Administración del Estado de cuantía igual o superior a la que se correspondiese como consecuencia de esta integración, a cuyo efecto, al momento de la posesión en el primer destino, formularán ante la Delegación Provincial correspondiente la oportuna declaración jurada relativa a tal punto.

4.° Los Maestros de análogas procedencias que fallecieron o que cumplieron los setenta años de edad con anterioridad al 4 de julio de 1977, fecha de entrada en vigor del Real Decreto de 2 de junio anterior y que figuran en los apartados B) y D) del anexo, son integrados en la siguiente forma:

Cuando la fecha de su fallecimiento o cumplimiento de la edad de setenta años fuese antorior al 19 de octubre de 1972, fecha del Decreto de integración del Cuerpo del Magisterio en el de Profesores de E. G. B., la integración de los mismos se entenderá en el primero de estos Cuerpos, y cuando dichas fechas fuesen posteriores al 19 de octubre de 1972, la integración se entenderá en el segundo de los Cuerpos citados. La fecha de integración para estos Maestros es la de su fallecimiento o aquella en que cumplieron la referida edad de setenta años, y la antigüedad, conforme al Real Decreto de 13 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 24), será la de 1 de septiembre de 1936.

Los efectos económicos de percepción de pensión serán de 4 de julio de 1977, pero los efectos económicos derivados de la mejora que supone el reconocimiento de antigüedad serán de 13 de febrero de 1979, fecha del Real Decreto que así lo establece.

5.° En su momento se continuará con la integración de los Maestros del Plan Profesional de 1931 y cursillistas de 1936, de cuyos expedientes se deduzca su derecho a la misma, así como a la desestimación de las solicitudes de aquellos otros cuya legitimación no resulta probada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de diciembre de 1979.—P. D., el Director general de Personal, Fernando Lanzaco Bonilla.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

(«BOE» 22 de enero)

Expediente contradictorio

Orden de Alfonso X el Sabio al mérito docente

ORDEN de 21 de diciembre de 1979 por la que se acuerda instruir expediente contradictorio para la concesión de la Orden de Alfonso X el Sabio en su sección especial al Mérito Docente, a los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Decreto 1092/1972, de 13 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se instruya expediente contradictorio para el posible ingreso en la sección especial al Mérito Docente de la Orden de Alfonso X el Sabio a los siguientes Profesores:

Don Serafín Agud Querol, Catedrático de Griego del INB «Goya», de Zaragoza.
Don José María Arana Amézaga, Catedrático de Astronomía Náutica y Navegación de la Escuela Oficial de Náutica de La Coruña.
Don Elías Capapé Pascual, Profesor de EGB del Colegio Nacional «Doctor Conde de Arruga», de Madrid.
Don Dimas Luis Delgado Diarte, Profesor del Instituto Politécnico Nacional de Burgos.
Don Miguel García Camacho, Catedrático de Dibujo del INB «Ausias March», de Barcelona.
Don José García García Catedrático de Matemáticas del Instituto Nacional de Bachillerato «Luis Vives», de Valencia.
Don Carlos López Bustos, Catedrático de Física y Química del INB «Rey Pastor», de Madrid.
Don Arturo Martínez Sintes, Profesor de EGB del Colegio Nacional «González Gallarza», de Alacuás (Valencia).
Don Jesús Ortiz Ruvira, Profesor y Director del Centro de Formación Profesional del Banco de Valencia.
Don Eduardo Primo Yúfera, Catedrático de Química y Bioquímica de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia
Don Carlos Rey Aparicio, Profesor de EGB del Colegio Nacional «Rubén Darío», de Madrid.
Doña María del Carmen Ribelles Barrachina, Catedrática de Francés del INB «Maragall», de Barcelona.
Don Doroteo Jesús Sancho Aguilera, Profesor de EGB del Colegio Nacional «Concepción García Robles», de Villaconejos (Madrid).
Don Joaquín Saura Falomir, Catedrático de Lengua y Literatura españolas del INB «Boscán», de Barcelona.
Don Miguel de Sena García, Profesor de entrada de Gramática y Caligrafía de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Salamanca.
Don Jorge Sirera Gene, Catedrático de Ciencias Naturales del INB «Marius Torres», de Lérida.
Don Antonio Soler Martínez, Catedrático de Química orgánica y Bioquímica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.

Segundo.—Dentro del plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», cuantos así lo deseen podrán alegar lo que tengan por conveniente en orden a la procedencia o improcedencia de las concesiones a que se refiere el número anterior, mediante escrito en el que habrán de hacerse constar nombre, apellidos y domicilio del que lo formula y, en su caso, además los de la persona que le represente, los hechos y consideraciones que alegue, lugar, fecha y firma. Estos escritos se dirigirán a la Cancillería de las Ordenes, en el Ministerio de Educación, consignado en el sobre únicamente «Registro General del Ministerio de Educación, Alcalá, 34, Madrid-14».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación.

(«BOE» 24 de enero)

Plazas para Francia e Inglaterra

RESOLUCION de la Secretaría General Técnica por la que se convocan 20 plazas de duración trimestral para ser cubiertas en régimen de intercambio, puesto por puesto, con Francia durante el curso académico 1980-81.

En aplicación del vigente Convenio de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre España y la República Francesa, esta Secretaría General Técnica, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, ha resuelto convocar 20 plazas para que, en intercambio de tres meses de duración, sean provistas con arreglo a las normas siguientes:

Primero.—*Candidatos.*

Podrán participar en este intercambio:
Los Catedráticos y Profesores agregados numerarios de Lengua y Literatura francesas con destino en Institutos Nacionales de Bachillerato, para 15 plazas, y los Profesores numerarios de Educación General Básica de la segunda etapa y dedicados exclusivamente a las enseñanzas del área del lenguaje, lengua extranjera francés, para cinco plazas. Quedan excluidos los Catedráticos, Profesores agregados o Profesores numerarios de EGB que estén realizando el período de prácticas o hayan de cambiar de destino antes de su posesión, bien sea por acceder a una categoría distinta (Profesor agregado a Catedrático) o por participar en concursos de traslado o méritos.

Segundo.—*Solicitudes.*

Los interesados dirigirán instancia al ilustrísimo señor Secretario general Técnico del Ministerio de Educación, solicitando ser admitidos a la presente convocatoria.
A la solicitud se unirá la siguiente documentación:

1. Hoja de servicios certificada por el Organismo competente (Centro donde el interesado presta servicios o Delegación Provincial del Departamento).
2. Tres fotografías tamaño carné, recientes.
3. Cualquier otro documento que pueda apoyar la petición que se formula.

Los solicitantes deben señalar, por orden de preferencia, tres ciudades de Francia, si bien no puede garantizarse que sean destinados a ellas en caso de ser seleccionados.

Tercero.—*Plazo de admisión.*

Las solicitudes y documentación completas deberán ser presentadas en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria. La presentación se efectuará en el Registro General del Ministerio de Educación, calle Alcalá, 34, Madrid-14, en los Gobiernos Civiles o en las Delegaciones Provinciales del Departamento.

Cuarto.—*Selección.*

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes se realizará la selección de los candidatos, que será comunicada a los que fueren designados para participar en este intercambio.

Quinto.—*Régimen.*

Los Catedráticos, Profesores agregados de Bachillerato y Profesores de Educación General Básica seleccionados serán adscritos a un Centro cuyo titular francés de Lengua española se desplazará a España para ocupar su puesto.
Salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificada, los destinos no podrán ser renunciados, quedando el Profesor seleccionado obligado a reincorporarse a su destino de procedencia al finalizar el trimestre de intercambio.
Estos Profesores quedarán en situación de comisión de servicio y percibirán una indemnización por residencia eventual que, en período inferior o igual a tres meses, será del 50 por 100 de la dieta entera que por su categoría les corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 19 de diciembre de 1979.—El Secretario general Técnico, Miguel Angel Arroyo Gómez.

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

RESOLUCION de la Secretaría General Técnica por la que se convocan 20 plazas de duración trimestral para ser cubiertas en régimen de intercambio, puesto por puesto, con Gran Bretaña e Irlanda del Norte durante el curso académico 1980-81.

En aplicación del vigente Convenio Cultural entre España y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, esta Secretaría General Técnica, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, ha resuelto anunciar 20 plazas de duración trimestral para que sean provistas con arreglo a las normas siguientes:

Primero.—*Candidatos.*

Podrán participar en este intercambio:
Los Catedráticos y Profesores agregados numerarios de Lengua y Literatura inglesas con destino en Institutos Nacionales de Bachillerato, y Profesores numerarios de Educación General Básica de la segunda etapa y dedicados exclusivamente a las enseñanzas del área del lenguaje, lengua extranjera inglés. Quedan excluidos los Catedráticos, Profesores agregados y Profesores numerarios de Educación General Básica que estén realizando el período de prácticas o hayan de cambiar de destino antes de su posesión, bien sea por acceder a una categoría distinta (Profesor agregado a Catedrático) o por participar en concursos de traslado o méritos.

Segundo.—*Solicitudes.*

Los interesados dirigirán instancia al Secretario general Técnico del Ministerio de Educación solicitando ser admitidos a la presente convocatoria.
A la solicitud se unirá la siguiente documentación:

1. Hoja de servicios debidamente certificada por el Organismo competente en cada caso (Centro donde el interesado presta servicios o Delegación Provincial del Departamento).
2. Tres fotografías tamaño Carné, recientes.
3. Cualquier otro documento que pueda apoyar la petición que se formula.

Los peticionarios deben señalar, por orden de preferencia, tres ciudades del Reino Unido, si bien no puede garantizarse que sean destinados a ellas en caso de ser seleccionados.

Tercero.—*Plazo de admisión.*

Las instancias y documentación aneja deberán ser presentadas en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria. La presentación se efectuará en el Registro General del Ministerio de Educación, calle Alcalá, 34 Madrid-14, en los Gobiernos Civiles o en las Delegaciones Provinciales del Departamento.

Cuarto.—*Selección.*

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes se realizará la selección de los candidatos, que será comunicada a los que fueren designados para participar en este intercambio.

Quinto.—*Régimen.*

Los Catedráticos, Profesores agregados de Bachillerato y Profesores de Educación General Básica seleccionados serán adscritos a un Centro cuyo titular británico de Lengua española se desplazará a España para ocupar su puesto.
Salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificada, los destinos no podrán ser renunciados quedando el Profesor seleccionado obligado a reincorporarse a su destino de procedencia al finalizar el trimestre de intercambio.
Este profesorado quedará en situación de comisión de servicio y percibirá una indemnización por residencia eventual que, en período inferior o igual a tres meses, será del 50 por 100 de la dieta entera que por su categoría les corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 19 de diciembre de 1979.—El Secretario general Técnico, Miguel Angel Arroyo Gómez.

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

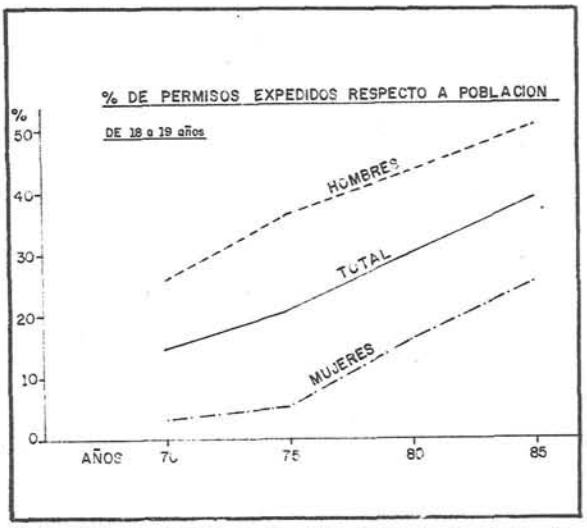

El niño, futuro conductor

El niño, desde que tiene uso de razón y posibilidades de desenvolverse, tiene vocación de conductor. El giro de las ruedas le atrae y constituye elemento esencial de sus juegos.

Por eso los elementos de traslación sobre ruedas van marcando los hitos de sus progresos en la vida y se usan por los padres como elementos de estímulo: «Si eres bueno, te compraré un triciclo.» «Si apruebas el curso de EGB, te compraré una bicicleta.» ¡Una bicicleta! Ese maravilloso aparato, para cuya conducción no se exige ni edad mínima ni documentación alguna, que permite al niño inmiscuirse en el tráfico de los mayores.

Hace algunos años no nos preocupaba grandemente lo que hoy debe constituir el fundamento esencial de la educación vial del niño, y ello porque hoy podemos afirmar que todo niño es, con toda seguridad (podríamos decir «inevitablemente»), un futuro conductor.

En efecto, cuando el parque nacional de vehículos era muy bajo —96 vehículos/mil habitantes, en el año 1966— y el número de conductores era una proporción también reducida, la educación programada para el niño tenía exclusivamente un matiz protector, de conservación de sus vidas, de librarle de accidentes —«cómo cruzar la calle», «el trayecto colegio-hogar», «qué es y cómo se utiliza el paso de cebra», «cómo se atraviesa un paso de peatones señalizado», «en carretera, circular por la izquierda», «primero mirar; después, cruzar», todo ello vital, trascendente, pero incompleto para su proyección futura. En el año 1978 hubo 248 vehículos/mil habitantes.

Pero el tiempo corre, y pronto se halla el niño en la edad de dar rienda suelta a su contenida vocación de conductor. Se va alcanzando el paralelismo entre el crecimiento demográfico y el número de personas que obtienen el permiso de conducir; decididamente, estamos ya en el camino de que toda persona que alcance los dieciocho años obtenga inmediatamente el permiso de conducir; porque desde mucho antes ya aspira a él con todas sus fuerzas. Confirmamos lo dicho con los gráficos que se acompañan, en los que se aprecia el afán de conseguir el permiso nada más cumplir los dieciocho años, y si fuera posible antes.

Esta fase de la vida como conductor, en contraste con lo que decíamos de la niñez, será larga; por ello pensamos que no tenemos otro período de preparación para esta actividad «vitalicia» de la conducción que la niñez, es decir, la escuela.

Sin olvidar esa parte paternalista y protectora de la educación vial del niño, se debe comprender que, aunque la conducción no es una actividad que exija aptitudes excepcionales ni un prolongado entrenamiento, sí debe adoptarse un método progresivo. No se puede seguir creyendo que la formación de un conductor se basa en aprenderse unos cuantos artículos del Código y que el ejercicio del volante hará el resto; es un error pensar que la conducción es una actividad que se perfecciona con la «rutina», sin que formemos previamente el carácter y la conciencia del conductor.

Y todo esto con el aliciente de que el sujeto al que dirigimos esta acción educativa se halla favorablemente predispuesto y receptivo, porque el niño tolera que le enseñemos a cuidarse en la vía, a ser peatón, pero lo que de verdad le gusta es que le enseñemos a ser conductor. ¿No es normal que el niño vaya «dirigiendo» la conducción de su padre, incluso corrigiéndole y sacándole defectos?

En este sentido, la educación vial a nivel de EGB en su ciclo superior ya incluye objetivos orientados al conocimiento de determinados vehículos, mecánica y automoción.

Bien está así, pero sería de sumo interés que ese espacio de tiempo que aún resta al niño por imperativos de la edad para convertirse en conductor se ocupase, en los niveles educativos que corresponda, con enseñanzas que cubriesen los siguientes objetivos:

— Factores de comportamiento.
— Educación del conductor.
— Técnica de la conducción.
— La vía: conocimiento y uso.
— Mecánica.

Hemos comenzado hablando del juguete dinámico, con ruedas, como el preferido de los niños. Pero ello no quiere decir que nos estemos refiriendo exclusivamente al niño varón. Precisamente la evolución en esta materia de la mujer es auténticamente espectacular.

En el año 1970 la relación mujer-hombre en cuanto a la obtención de permiso de conducir, al cumplir los dieciocho o diecinueve años, era de uno a nueve.

En el año 1975 fue de uno a seis.

En el año 1978 se ha reducido ya a la de uno a tres.

En el año 1980 se espera que esta relación sea de uno a dos coma ocho.

Quizá esta evolución ha sido muy rápida, y por ello a la niña no la vemos todavía como conductora a los dieciocho años; pero es un hecho, ahí están las cifras, y el gráfico que cierra estas consideraciones muestra el despegue de la mujer buscando la igualdad con el varón.

Antonio BAEZA TALAVERA
Jefe del Servicio de Formación Vial de la Dirección General de Tráfico

Siguiendo una estrella...

A Pilarita

Era un cervatillo,
sin dueño ni hogar,
que a su ley vivía
libre y montaraz...
Siguiendo una estrella,
anda que andarás,
por el valle abajo
vino al robledal.

Pero la estrellita,
luego de cruzar
la espesada fronda,
no volvió a brillar,
y él quedó muy triste,
sólo con su afán,
sin mayor consuelo
que la luz albar
de un rayo de luna
que le fue a buscar...

Mas allí, no lejos
del bosque, al final,
pronto vio una fuente
muy clara brotar
y a su pie, asomado
y en vela, un rosal
con tres lindas rosas
de blancura tal
que ni aun la nieve
podría emular.

Y encontrando alivio
para su pesar,
al beber, sediento,
comenzó a soñar
que jamás tal agua
bebía en verdad,
sino las tres rosas
de aquel buen rosal
allí reflejadas
en el manantial...

Cuando amaneciendo
regresó al calar,
se halló todo blanco,
como el azahar,
como aquellas rosas
del gentil rosal,
que bebió en la fuente
junto al robledal.

Manuel VILAPLANA UGENA

Bombardeo a la población infantil

No tengo las cifras, pero son realmente elevadas, de los ingresos que ha tenido Televisión Española con motivo de la campaña publicitaria —Navidad y Reyes— dirigida a la población infantil. Y como quiera que dicha campaña —que yo denomino como auténtico bombardeo sobre la población infantil— ha calado hasta en el juicio crítico de un artista-psicólogo cual es Mingote (cuyo dibujo reproducimos junto a este trabajo), justo es que digamos algo, también, los educadores.

Soy un defensor de la publicidad, y ésta, en muchos casos, es altamente educativa cuando se realiza con unos moldes y no se pasa de rosca. Sirve, naturalmente, de orientación en cuanto a su fondo y es beneficiosa cuando emplea formas artísticas. La publicidad, en general, es un elemento más de esa obra circumescolar o ambiental; yo, como educador la he empleado con alguna frecuencia en mis clases y aun hice un curso de verano, para alumnos de EGB, con el título de «El Niño y la Publicidad», aprovechando un centro de vacaciones escolares en Benicarló (Castellón).

Hay que tener en cuenta que las agencias de publicidad son unos auténticos centros donde colaboran sociólogos, artistas, psicólogos y especialistas de distintas materias, según el producto, de los que podemos aprovechar su ciencia y su arte. Todo ello, lógicamente, debidamente canalizado.

Mas volviendo a Mingote hay que estudiar a ese niño, cuyos ojos se ocultan (quizá para decirnos que no quiere ver la publicidad), y la doble faceta de la mamá, muy satisfecha con esa amplia gama de juguetes preciosos, y del padre, pensativo y de mal humor, con su pensamiento en las facturas que no han de pagar los Magos.

Creo que el fenómeno publicitario debe ser estudiado en sus raíces y consecuencias. Es seguro que, desde el punto de vista comercial, los presupuestos y los resultados sean ampliamente satisfactorios. Pero, ¿y desde otros puntos de vista? Los sociólogos hablarían de los niños pobres sin juguetes que llevarse... Los educadores, de que sean formativos... Los psicólogos, del impacto, etc.

Nosotros, dentro del terreno pedagógico, hemos de decir:

— Que el juguete debe ser utilizado para el tiempo libre o que jugando pueda ser instructivo.

— Naturalmente, opuestos al juguete bélico.

— Respetar la libertad del niño. Y en este caso, improcedente el «machacarle» con ese bombardeo a que le ha sometido estas vacaciones la TVE.

Maximino SANZ

Mingote, en «ABC»

Nombres propios

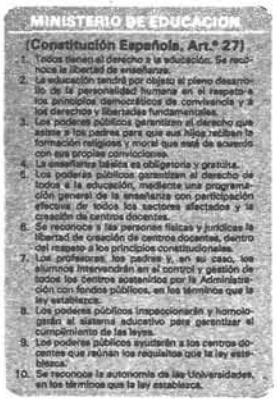
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

(Constitución Española, Art.º 27)

1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que está de acuerdo con sus propias convicciones.
4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.
5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.
6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.
7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.
8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.
9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.
10. Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.

El Ministerio de Educación ha publicado para el presente año 1980 unas tarjetas-calendario que recogen el texto íntegro del artículo 27 de la Constitución española, referente a la enseñanza. Las tarjetas van acompañadas de una leyenda que dice: «Una educación para la igualdad en la libertad».

El ministro de Educación, J. M. Otero Novas, ha manifestado durante su reciente visita a Galicia que está dispuesto a acabar con la politización de los centros, que tan graves consecuencias causa entre el alumnado. «Puedo asegurar —afirmó también— que mientras UCD gobierne en este país, nunca se producirá en los centros de enseñanza la autogestión.»

Los vecinos de San Sebastián de los Reyes están dispuestos a cumplir a rajatabla el bando de la Alcaldía en el que se pide colaboración para encontrar a una banda de delincuentes que en los últimos días se ha dedicado a destrozar diversos centros escolares de la localidad. Se trata de un grupo de chavales entre los catorce y dieciséis años que durante la noche se dedica a devastar los colegios. El bando del alcalde explica que conviene la unión de todo el vecindario para responder a los «salvajes atentados, que sólo demuestran un desmesurado afán de destruir la cultura».

La Escola Bressol Trinitat, dependiente del Patronato Municipal de Guarderías, podría cerrar sus puertas el próximo día 1 de febrero. La decisión fue tomada por el Consejo del citado Patronato ante la negativa de la guardería a facilitar los ingresos de las familias para poder confeccionar el baremo que indica cuánto ha de pagar cada uno de los padres. Estos se niegan a pagar.

Recientemente se ha celebrado en el Palau de la Generalitat un acto de homenaje al pedagogo **Alexandre Galí.** Jaume Carner hizo una breve biografía de Galí como pedagogo e historiador. Habló de cómo dirigió los estudios de Magisterio de la Mancomunidad y Escuela de Montessori, como fundador de la escuela Blanquerna, entre otras actividades de la fecunda vida de Galí. También habló de la fidelidad a lo que él hizo: vivió y murió fiel a Cataluña.

Durante los pasados días 23 al 26 de enero, 170 especialistas españoles y extranjeros se han reunido en Madrid en lo que ha sido el **primer congreso sobre delincuencia juvenil** que, patrocinado por organismos oficiales, se ha celebrado en el mundo. La idea partió de la Dirección General de Seguridad del Estado, a la que posteriormente se unieron la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, la Dirección General de la Juventud, la Obra de Protección de Menores y la Dirección General de Educación Especial.

El pasado día 17 de enero miles de personas, convocadas por los partidos PSOE y PCE, las centrales sindicales CC. OO. y UGT y las asociaciones de padres de alumnos, participaron en una gran manifestación **«por la gratuidad de una escuela democrática».** Entre los asistentes, en gran parte padres de familia, algunos con niños pequeños en sus brazos, se encontraban también numerosos alcaldes de los pueblos de la provincia, así como concejales de Madrid y de casi todos los municipios del área metropolitana.

El pasado día 16 de enero se celebró una mesa redonda en torno a las «Universidades públicas y privadas», organizada por la **Universidad Pontificia de Comillas.** En ella, autoridades académicas de las Universidades de Salamanca, Deusto y Comillas defendieron calurosamente la existencia de universidades privadas. Solamente uno de los participantes, Javier Solana, de la ejecutiva del PSOE, se mostró abiertamente en contra «mientras las universidades estatales se encuentren en un nivel satisfactorio».

El pasado día 16 las federaciones de enseñanza de **CC. OO., UGT, USO y UCSTE** acordaron emprender una campaña unitaria contra todos los proyectos de ley de enseñanza elaborados por el Gobierno y pendientes de inmediata discusión en las Cortes. Esta campaña cristalizará en una semana de movilizaciones en todos los sectores de la enseñanza para los días 28 de enero al 3 de febrero.

El ministro de Universidades e Investigación, **Luis González Seara,** ha anunciado la decisión adoptada por el Gobierno de incrementar en 1.600 millones de pesetas más la convocatoria ordinaria de ayudas a la investigación. El ministro manifestó este punto en el acto de constitución del Pleno de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, órgano asesor y de trabajo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Científica, que recientemente ha sido remodelada.

El porcentaje de alumnos que ha solicitado enseñanza religiosa católica en la EGB se eleva al 95 por 100, y en el bachillerato, al 92,22 por 100, según datos de la Comisión Episcopal de Enseñanza, que no incluyen los datos de las diócesis de Madrid y Barcelona, y que recoge Efe. Esta ha sido la primera vez que, como resultado de la aplicación de los acuerdos entre el Estado español y la Santa Sede, la enseñanza de la religión ha tenido que ser solicitada expresamente por los padres o tutores de los alumnos, o por ellos mismos al alcanzar la mayoría de edad.

Su Majestad la Reina doña Sofía recibió recientemente en el Palacio Real a los niños afectados en el accidente de Muñoz (Salamanca) en el mes de diciembre de 1978. Como se recordará, en este accidente murieron 30 niños y un adulto. La Reina conversó con los pequeños, a los que se ha dotado con unas becas, interesándose vivamente en sus estudios y quehaceres.

El Ministerio de Educación ha colgado en su galería de retratos un óleo, encargado al pintor Ricardo Macarrón, con la efigie de **Salvador de Madariaga,** que fue ministro de Instrucción Públicaen marzo de 1934, durante poco más de un mes, bajo el mandato del radical Lerroux. El acuerdo de rehabilitar la figura de Madariaga en la galería de retratos del Ministerio de Educación fue adoptada en 1977, siendo titular del departamento Aurelio Menéndez. Posteriormente, su sucesor en el cargo, Iñigo Cavero, concedió a Madariaga la gran cruz de Alfonso X el Sabio.

Purificación Hernández Sánchez, de veintitrés años, profesora de EGB en el pueblo granadino de Trevélez y natural de Madrid, murió el pasado día 2 de enero, cuando se encontraba practicando su deporte favorito, el montañismo, en Sierra Nevada. Fue víctima de un desgraciado accidente, que le costó la vida al despeñarse por unos tajos.

El pasado día 21 de diciembre se celebró un festival como homenaje a **doña Cándida Rodríguez Gallego,** con motivo de su jubilación. A dicho festival se adhirieron el claustro de profesores del Colegio Nacional Gonzalo de Berceo, de Leganés (Madrid), en el que ejercía; los alumnos del centro, el Ayuntamiento y la Asociación de Padres.

Don Jesús Gea Peinado ha sido nombrado inspector jefe de Enseñanza Primaria de la plantilla de Cádiz. El señor Gea ha prestado hasta ahora inapreciables servicios a la educación gaditana desde las zonas que ha servido y desde la Secretaría de la Inspección.

El pasado día 3 de enero falleció en Salamanca, a los setenta y un años de edad, **don Manuel Martín Hernández,** después de haber ejercido cuarenta y dos años en Lumbrales (Salamanca).

Esmeralda Rebenga, profesora de EBG, de veintidós años de edad, resultó muerta hace unos días a consecuencia de las graves heridas sufridas al arrojarse de un vehículo en marcha, después de que el conductor y otro acompañante tratasen de abusar de la víctima y de otra compañera, que igualmente se arrojó del coche.

Horario en ESCUELA ESPAÑOLA

Redacción, Consultas, Suscripciones y Contabilidad, de 8 a 15 horas, de lunes a sábado, jornada continuada.

Sección de Librería: por la mañana, de 9 a 13,30 horas. Por la tarde, de 17 a 20 horas, a excepción del sábado, que es de 9 a 13,30.

CURSO DE PSICOMOTRICIDAD

Profesor **Bernard Aucouturiel**
Fecha: 18-23 febrero.
Horario: 10 a 18 horas.
Información e inscripción:
CENTRO ALBORADA
C/ Augusto González de Besada, 2
MADRID-30
Teléfono 439 46 74 (mañanas)

PRODUCION Y COMUNICACIONES S.A.

A. Generalísimo. 51
455 39 99/455 38 91
MADRID-16

OPOSICIONES MAGISTERIO

LIBRES - RESTRINGIDAS

MAÑANA - TARDE - NOCHE

INTENSIVOS SABADOS

NUEVOS GRUPOS EN FEBRERO

- Preparación completa por especialidades.
- Todas las áreas-idiomas.
- Temario editado.
- Profesorado especializado y competente.
- Primeros números en todas las convocatorias anteriores.

24 años de dedicación exclusiva a Magisterio

ACADEMIA MAGISTER

Calle Malasaña, 14
Teléfonos 4451187 y 2439585
Metro Bilbao (salida a Malasaña)

ESCUELA ESPAÑOLA
Revista de Educación fundada por los hijos de Ezequiel Solana

EL PERIODICO QUE NECESITA EL MAESTRO, EL OPOSITOR Y EL ESTUDIANTE DE MAGISTERIO PARA ESTAR AL DIA EN LAS CUESTIONES PROFESIONALES Y PEDAGOGICAS

PRECIOS ACTUALES DE SUSCRIPCION:

	ESPAÑA	EXTRANJERO
SEM.:	800 ptas.	1.100 ptas.
AÑO:	1.300 ptas.	1.600 ptas.

EDITORIAL ESCUELA ESPAÑOLA. Mayor, 4, 1.º Madrid - 13. Ap. 14.540.
Librería y suscripciones: 222 67 64.
Redacción y consultas: 232 46 60.

FRANQUEO CONCERTADO 01/100